

— MONITOR
FUERZA —
— LETAL

Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina y El Caribe

El Salvador | 2024



OPEN SOCIETY
FOUNDATIONS



FACULTAD DE
GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE

CENTRO DE ESTUDIOS
EN SEGURIDAD
CIUDADANA



FÓRUM BRASILEIRO DE
SEGURANÇA PÚBLICA

sspas | Servicio
Social
Pasionista

Programa de
Política de Drogas
PPD

TAP | UWI



MONITOR
DEL USO DE LA
FUERZA LETAL
EN VENEZUELA



Monitor del uso de la fuerza letal
en América Latina y El Caribe

El Salvador



Servicio Social Pasionista
Programa de Derechos Humanos

Gabriela Colocho
Maya Olivares

1. INTRODUCCIÓN

Este estudio comprende una actualización de los resultados arrojados por el Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina publicado en 2022¹. La medición de los indicadores corresponde al periodo de 2020 - 2022 que coincide con tres de los cinco años de la gestión presidencial de Nayib Bukele.

El documento contiene un breve contexto en materia de seguridad pública y de las estrategias de seguridad pública implementadas, entre las cuales se destaca la implementación y permanencia de un régimen de excepción que ha implicado la detención de más de 75 mil personas.

Posteriormente se especifica la metodología utilizada para la recolección, sistematización y medición de los datos, indicando los ejercicios de solicitudes de información pública, monitoreo de prensa y monitoreo de cuentas oficiales de instituciones públicas de seguridad.

El tercer apartado contiene el análisis de la medición de los indicadores de incidencia y abuso de la fuerza letal para los años 2020, 2021 y 2022. Finalmente se incluye un apartado de conclusiones con un balance del contenido del informe.

¹ SILVA, Carlos, et al. Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina y el Caribe: Un estudio comparativo de Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, México, Trinidad y Tobago y Venezuela. 2022. Disponible en: <https://www.monitorfuerzaletal.com/>. Este estudio presentó un análisis de los años 2018-2019.

2. CONTEXTO

El periodo que incluye este estudio se enmarca en la gestión presidencial de Nayib Bukele que dio inicio en junio de 2019. Durante este periodo (2019-2023), se han generado una serie de cambios profundos en el sistema democrático salvadoreño.

Al respecto, el año 2020 fue escenario de los primeros impases entre el gobierno central y los contrapesos políticos que le impuso la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, al frenar el financiamiento de préstamos millonarios para hacer frente a la seguridad. La respuesta de Bukele fue militarización de la Asamblea Legislativa², una acción que encendió las alertas a nivel nacional e internacional.

En palabras de organizaciones internacionales como Human Rights Watch *“el gobierno ha menoscabado el sistema de frenos y contrapesos democráticos, limitando la transparencia y la rendición de cuenta y ha atacado a periodistas independientes y organizaciones de la sociedad civil.”*³

En febrero de 2021, se llevaron a cabo las elecciones legislativas y municipales donde el partido oficialista Nuevas Ideas ganó la mayoría de diputaciones, con un total de 64 diputados de los 84 que conforman la Asamblea Legislativa. Lo que se traduce en el control de dicho órgano al poseer la mayoría calificada para aprobar sin ninguna discusión cualquier decisión legislativa o medida promovida desde el gobierno central.

Una de las primeras acciones de la Asamblea recién electa fue la imposición de magistrados de la Sala de lo Constitucional y una reforma a la Ley de la carrera judicial que dictaba la jubilación para las y los jueces mayores de 60 años o con 30 años de servicio, traslados en el territorio nacional y el establecimiento de clases y categorías de magistrados y jueces. Asimismo, nombró a 168 jueces mediante un procedimiento que

² Valeria Guzmán, Nelson Rauda y Jimmy Alvarado. “Bukele mete al Ejército en la Asamblea y amenaza con disolverla dentro de una semana” en El Faro, consultado el 13 de diciembre de 2023.

³ Human Rights Watch, Cristosal. Podemos detener a quien queremos. Página 37. 2023

viola lo estipulado en la constitución, poniendo en riesgo los principios de independencia e integridad judicial, así como el de separación de poderes.⁴

Se implementaron reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)⁵ que debilitaron las garantías para su ejercicio, así como el rol contralor que su ente rector el Instituto de Acceso a la Información Pública ejercía. Esto impactó considerablemente en los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones públicas, incluidas la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de la Defensa Nacional.

Un reciente informe de Amnistía Internacional coincide que la gestión gubernamental de Bukele se ha caracterizado por la adopción de medidas enmarcadas en *un enfoque punitivo y represivo en materia de seguridad pública; la adopción de un marco legal que pone en riesgo el debido proceso; el uso sistemático de la tortura y otros malos tratos contra personas privadas de libertad en centros penales; y el despliegue de una serie de acciones que restringen el espacio cívico.*⁶

A continuación, se mencionan parte de las principales acciones realizadas en materia de seguridad pública en El Salvador.

2.1. La estrategia de seguridad de Nayib Bukele: Plan Control Territorial (PCT)

El gobierno ha implementado el denominado “Plan Control Territorial” (PCT), una estrategia conocida a través del discurso gubernamental que ha

⁴ Decreto no. 144. Reformas a la Ley de la carrera judicial. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/7EC23D84-BA0B-4434-8CE0-52443892A653.pdf>

⁵ Decreto no. 48. Reformas a la Ley de Acceso a la información Pública. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/62322F86-7B0A-4C11-B767-83DAE7DD86B3.pdf>

⁶ Amnistía Internacional. Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador, 2023. Página 4.

ido anunciando la apertura de las fases y sus alcances. En cuanto al documento que contiene el plan, sigue siendo desconocido para la sociedad civil e incluso se ha declarado como información reservada.

En esta lógica, el gobierno ha indicado que el plan consta de siete fases. El primer año de gestión se presentaron tres, la cuarta fase en el año 2021 y la quinta y sexta en 2023. El siguiente cuadro resume los principales énfasis de estas medidas.

Tabla 1. Descripción de las fases del Plan Control Territorial

FASES	DESCRIPCIÓN
<p>FASE 1. Recuperación de territorios. Anunciada el 20 de junio de 2019</p>	<p>El gobierno desplegó a 2,500 agentes de la PNC y 3,000 militares en las calles de San Salvador y otros municipios⁷. El presidente Bukele aseguró que la finalidad de esta fase era atacar a las pandillas en dos escenarios considerados clave para su administración: las cárceles y los centros de las grandes ciudades. Para esta primera fase, el gobierno solicitó a la Asamblea Legislativa la autorización para reorientar fondos por poco más de \$30 millones, aprobado en julio de 2019⁸.</p>
<p>FASE 2. Oportunidad Anunciada el 2 de julio de 2019</p>	<p>Se enfocó en acciones dirigidas a la prevención de la delincuencia, a cargo de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, instancia que pretende dirigir su trabajo hacia las condiciones subyacentes que llevan a las juventudes a unirse a las pandillas. Esta fase busca enfocar las acciones del plan en las comunidades y sus poblaciones para que prevengan la incorporación de niñez y juventudes a los grupos criminales.</p> <p>El gobierno ordenó construir docenas de CUBO (Centro Urbano de Bienestar y Oportunidades) que funcionan como espacios recreativos y educativos en comunidades priorizadas. Estos representan su iniciativa más emblemática. La ejecución de esta segunda fase del PCT incluyó un préstamo internacional por \$91 millones.</p>

⁷ Mariana Arévalo. "Despliegan a policías y militares para disuadir a pandilleros", El Diario de Hoy, 21 de junio de 2019.

⁸ Norma Ramírez. "Asamblea Legislativa aprueba \$30.9 millones para plan de seguridad del gobierno", Red Informativa Arpas, 5 de julio de 2019.

<p>FASE 3. Modernización Anunciada el 30 de julio de 2019</p>	<p>Pretendía fortalecer y equipar a la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada de El Salvador en sus tareas de seguridad. Esta fase implicaba la negociación de otro préstamo por \$109 millones con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para mejorar el equipamiento de las fuerzas de seguridad.</p> <p>Como medida de presión para su aprobación, Nayib Bukele militarizó la Asamblea junto a cientos de manifestantes, en febrero de 2020, provocando una serie de críticas y llamados de atención de la comunidad internacional ante lo que se consideró como una ruptura del orden constitucional y un intento de autogolpe de Estado.</p>
<p>FASE 4. Incursión Anunciada el 19 de julio de 2021</p>	<p>Su finalidad fue incrementar la cantidad de militares en la Fuerza Armada de 20,000 a 40,000 elementos en cinco años, y con esta capacidad militar incursionar en los territorios dominados por las pandillas para su recuperación.</p> <p>El presidente buscó justificar la decisión como un refuerzo a las tareas que demanda el PCT debido al accionar de las pandillas en la comisión de homicidios y otros delitos, a pesar de que el mismo presidente indicaba que era el mismo PCT el que ya había logrado una disminución histórica de los homicidios.</p>
<p>Fase 5. Extracción Anunciada el 24 de noviembre de 2022</p>	<p>Según el anuncia, esta fase consiste en colocar cercos militares en diversos departamentos y municipios en el territorio, con el objetivo de capturar/interceptar delincuentes y sus colaboradores.</p> <p>Esta fase se desarrolla en paralelo a las detenciones masivas a partir de la implementación del régimen de excepción.⁹</p>
<p>Fase 6. Integración Anunciada el 15 de septiembre de 2023</p>	<p>Esta fase se anunció con la creación de la Dirección Nacional de Integración con el objetivo de que diversos actores trabajen en conjunto para abordar temas de seguridad, esta última fase es la única que ha contemplado en sus lineamientos el trabajo articulado entre agentes de seguridad, otras instituciones públicas y actores sociales. A esta fase le asignarán \$30 millones de dólares para su ejecución.</p>

Fuente: Plataforma por la Seguridad Ciudadana, Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: medición de indicadores 2021, pág. 31-32. Las últimas dos fases han sido tomadas de la Secretaría de Prensa de la Presidencia.

⁹ Secretaría de prensa de la presidencia. Fase extracción del PCT. Fecha: 24 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-5-del-plan-control-territorial-extraccion/>

En alguna medida, el Plan Control Territorial reproduce más de dos décadas de políticas con enfoque punitivo como estrategia de abordaje a los problemas de seguridad, y particularmente, del combate frontal a las pandillas como principal enemigo interno. Algunos análisis caracterizan estas políticas como populistas y cortoplacistas, dejando de lado el abordaje más estructural de los problemas de violencia y criminalidad¹⁰.

Algunas de sus características podrían resumirse de la siguiente manera:

- Se caracterizan por el uso de la militarización en la seguridad.
- Han hecho uso excesivo de la fuerza por parte de las instituciones encargadas de la seguridad.
- Se han adoptado marcos legales que ponen en riesgo garantías fundamentales, como el debido proceso.
- Se han aplicado patrones de captura y encarcelamiento masivo, precarizando las condiciones de los centros penitenciarios.

En razón de lo anterior, las medidas adoptadas durante la administración Bukele no son distintas a las de sus antecesores. Sin embargo, las condiciones políticas y los cambios profundos al sistema democrático han generado matices propios que deben ser analizados.

¹⁰ Amnistía Internacional. Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de Derechos Humanos en El Salvador. pág. 10 y 11. Para otros análisis similares puede verse: Plataforma por la Seguridad Ciudadana, Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: medición de indicadores 2021; SSPAS, Informe de violaciones a derechos humanos 2018, 2019.

2.2. Pandemia COVID-19 y el ensayo para la suspensión de derechos

La administración Bukele debió hacer frente a la pandemia provocada por COVID-19. Las medidas decretadas tuvieron impacto desde el mes de marzo hasta agosto de 2020. En el marco de las acciones ejecutadas por el gobierno para contener la propagación del virus, se establecieron diversos decretos como: “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia por COVID-19”¹¹, “Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19”¹² relacionados con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, reuniones pacíficas, derecho a no cambiar de domicilio, estableciendo una cuarentena obligatoria a nivel nacional, lo que generó una serie de detenciones por incumplimiento a las medidas que En su momento fueron calificadas inconstitucionales por la Sala de lo Constitucional.

En paralelo a estas medidas y haciendo uso de las fases del Plan Control Territorial, el gobierno ordenó mediante un comunicado dirigido a la Policía Nacional Civil y Fuerzas Armadas de El Salvador, usar fuerza letal contra terroristas y pandilleros dentro de los Centros Penales. Asimismo, decretó emergencia máxima en las cárceles que habitan pandilleros, aislamiento total para los cabecillas, entre otras medidas que afectaron en su totalidad los centros penales y las personas en condiciones de detención.¹³

El uso frecuente de la policía y las Fuerzas Armadas para vigilar el cumplimiento de la cuarentena obligatoria también provocó la denuncia de algunos abusos por parte de estas instituciones. Durante este periodo

¹¹ Decreto legislativo no. 593. Fecha: 14 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.jurisprudencia.gob.sv/PDF/DECRETO_No_593.PDF

¹² Decreto legislativo no. 594. Fecha: 14 de marzo 2020. Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/355/172/original/Decreto_Legislativo_N%C2%BD0_594_Coronavirus_14_03_2020.pdf?1585091424

¹³ “Comunicado oficial” de la presidencia de la república el día 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/PresidenciaSV/status/1254594758732890112>

se registraron tres presuntas ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza letal¹⁴ donde se señaló con un rol activo a policías y militares.

Durante el periodo de cuarentena obligatoria, la Policía Nacional Civil reportó 2,424¹⁵ detenciones por presunta violación de la cuarentena domiciliar. La mayoría de estas personas fueron recluidas en “centros de contención del covid-19”, centros que no contaban con condiciones sanitarias adecuadas y distanciamiento físico, por lo que su detención incrementó su riesgo de contagio, teniendo en cuenta que alrededor de 16,000 personas pasaron por esta institución. Tras la declaración de inconstitucionalidad de este tipo de privación de libertad, los centros de contención fueron desapareciendo.¹⁶

En relación a las decisiones de la Sala de lo Constitucional, se realizó una declaratoria de inconstitucionalidad¹⁷ de 2 leyes, 11 decretos ejecutivos y 1 resolución ministerial adoptados entre el 29 de marzo de 2020 y el 2 de junio de 2020. Estos documentos habían declarado el régimen de excepción que establecía la cuarentena nacional obligatoria con impactos en los derechos a la movilidad y de reunión. Por su parte, la CIDH en su informe temático “Pandemia y Derechos Humanos”, reiteró los límites para no utilizarse estados de emergencia excepcional para suprimir derechos y/o justificar actuaciones contrarias al derecho internacional por parte de agentes estatales, como el uso arbitrario de la fuerza o supresión

¹⁴ El joven Alfredo Canessa fue herido en las piernas por un policía, tras presuntamente negarse a pagar un soborno para no ser llevado a un centro de contención a cumplir con cuarentena institucional; Elías Quezada Marroquín fue muerto a balazos por un soldado, por supuestamente negarse a parar en un retén policial; Luis Iván Mejía Bonilla, habría fallecido por torturas en una celda policial, donde guardaba detención junto a otras personas por presuntamente haber asesinado a un soldado; y, Zulma Yamileth Valencia Sisco, fue abatida a disparos por parte de la Policía Nacional Civil, ante un supuesto ataque de ella hacia agentes policiales, versión que familiares y vecinos han negado.

¹⁵ Informe de Organizaciones de Derechos Humanos “El Salvador: Entre la represión y la militarización de la seguridad pública, San Salvador, San José, Ciudad de México y Washington D.C., diciembre de 2020, página 12.

¹⁶ Informe de Derechos Humanos 2020. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. IDHUCA. Disponible en: <https://www.uca.edu.sv/idhuca/informes-de-ddhh/>

¹⁷ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Inconstitucionalidad. Disponible en: [I_21-2020_as.pdf \(jurisprudencia.gob.sv\)](https://www.jurisprudencia.gob.sv/)

del derecho de acceso a la justicia para personas que sean víctimas de violaciones a derechos humanos.¹⁸

Si bien la pandemia de COVID-19 fue un suceso atípico, marcó el rumbo de la política que implementaría posteriormente, como el uso de *estado de emergencia* por parte de la administración Bukele, en un escenario de opacidad en temas de transparencia y rendición de cuentas.

2.3. Descenso de homicidios en El Salvador.

Uno de los principales éxitos de la política de seguridad (PCT) y de la administración Bukele ha sido el descenso histórico de los homicidios en el país. Este éxito, ha sido parte de la narrativa gubernamental para sostener la eficacia de una política que como se mencionó anteriormente no ha sido presentada de manera pública.

Desde entonces, muchos estudios han buscado encontrar la relación directa entre esta disminución y las estrategias de seguridad implementadas. Por ejemplo, International Crisis Group presentó en 2020 el estudio *¿Milagro o espejismo? Pandillas y el desplome de la violencia en El Salvador*¹⁹ en el cual se concluyó que la caída de los homicidios no estaba directamente relacionada a la efectividad del PCT, ya que, según la evidencia estadística, los municipios incluidos en el plan no mostraban resultados satisfactorios en comparación a otros que no fueron incluidos.

Por otro lado, se ha encontrado cada vez más evidencia sobre las negociaciones de altos funcionarios del gobierno con las principales pandillas del país para reducir la violencia homicida²⁰. Por su parte, el

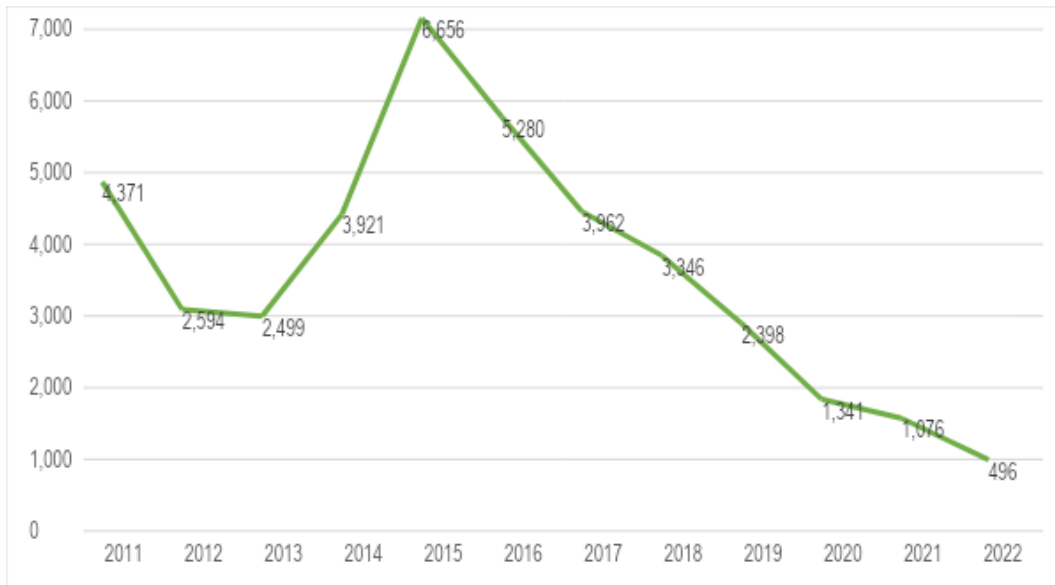
¹⁸ Este informe en su numeral 37 abarca las medidas optadas por El Salvador y establece que es de conocimiento de la CIDH la situación de incertidumbre y falta de seguridad jurídica en contexto de la pandemia por Covid-19. Informe temático “Pandemia y Derechos Humanos” CIDH. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/PandemiaDDHH_ES.pdf

¹⁹ International Crisis Group. «¿Milagro o espejismo? Pandillas y el desplome de la violencia en El Salvador.», Informe sobre América Latina, 2020. 24.

²⁰ Carlos Martínez, Gabriela Cáceres y Óscar Martínez. El Faro, “Gobierno de Bukele negoció con las tres pandillas e intentó esconder la evidencia”, 23 de agosto 2023, disponible en: https://elfaro.net/es/202108/el_salvador/25668/Gobierno-de-Bukele-negoci%h%B3-con-las-tres-pandillas-e-inten

Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó a funcionarios de la administración Bukele, alegando que habían negociado con líderes pandilleros encarcelados para que redujeran los homicidios a cambio de algunos beneficios²¹.

Gráfica 1. Cantidad de homicidios, 2011-2022



Fuente: elaboración propia con datos de www.fiscalia.gob.sv/estadisticas/, FGR-UAIP-194-2021, FGR-UAIP-526-2021, FGR-UAIP-037-2022, DIGESTYC (2021). "Estimaciones y Proyecciones de Población (Revisión 2021)". Recuperado de: <https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/busqueda/192>

Tal como se muestra en la gráfica, la cantidad de homicidios ha experimentado una reducción sostenida desde su último pico en 2015, cuando se registraron con 6,656 homicidios. Por lo tanto, los años en

[t%C3%B3-esconder-la-evidencia.htm](#); Héctor Silva Ávalos, Insight Crime, "Salida irregulares de pandilleros presos reafirman tesis de pacto en El Salvador", 20 de enero 2021, disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/presos-pacto-pandillas-el-salvador/>; Karla Arévalo. Como fue el pacto entre las pandillas y el gobierno de El Salvador. Voz de América. Fecha: 29 de mayo 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/como-fue-el-pacto-entre-las-pandillas-y-el-gobierno-de-el-salvador-por-el-que-funes-fue-condenado-/7096086.html>

²¹ SSPAS. Informe sobre casos de violencia y violaciones a derechos humanos 2021-2022, 2023, pág. 15-16.

cuestión la tendencia se ha mantenido y profundizado, llegando a 496 homicidios²² registrados en 2022.

De acuerdo a un informe realizado por el Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH),²³ los datos sobre homicidios proporcionados por las instituciones públicas son cuestionables debido a que no se contabilizan el número de muertes de presuntos pandilleros ocurridos en enfrentamientos armados, por lo tanto, no hay forma de corroborar si se incorporan las muertes bajo custodia del estado de personas privadas de libertad, además de otros factores como el hecho de que no se suman las osamentas humanas encontradas, entre otras irregularidades.

2.4. Remilitarización de la seguridad pública

En cuanto al uso de militares en tareas de seguridad pública, este uno de los elementos más preocupantes de la política de seguridad actual. Si bien los militares han permanecido en tareas de seguridad desde la posguerra, los datos actuales muestran una participación sin precedentes. Entre 2017 y 2018 del número de militares aumentó debido a la implementación de las denominadas “Medidas Extraordinarias de Seguridad”, decretadas para el combate de las pandillas en un contexto de aumento histórico del número de homicidios y que resultó en graves patrones de ejecuciones extrajudiciales cometidas por la PNC y la FAES.²⁴

²² Este dato se encuentra disponible en línea en el sitio web (<https://www.fiscalia.gob.sv/estadisticas/>) y es por ahora, la única forma de acceder a la cifra de homicidios. Sin embargo, SSPAS logró tener acceso a datos oficiales reservados y pudo constatar que el número de homicidios del portal de la FGR, difiere de los datos administrados por la policía. Por lo que, para efecto de análisis de indicadores de los apartados siguientes, se retomó un valor distinto al analizado en esta gráfica, siendo de 615 homicidios.

²³ OUDH. Informe anual 2022, 2023, pág. 26.

²⁴ Informe de Organizaciones de Derechos Humanos, Seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Señora Agnes Callamard, elaboradas en ocasión de su visita oficial a El Salvador 2018. Disponible en: https://dplf.org/sites/default/files/informe_seguimiento_recomendaciones_web.pdf. Los patrones de abuso policial también fueron reconocidos por la institucionalidad en el documento: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). “Informe especial sobre las ejecuciones extralegales atribuidas a la Policía Nacional Civil, en El Salvador, periodo 2014-2018: Caracterización de casos de violación al derecho a la vida y patrones de actuación extralegal.”, agosto 2019.

Para el año 2020 se registró un acrecentamiento de 6,891 a 8,626 efectivos militares, dotación que se mantuvo en el año 2021. En el año siguiente, el número de militares se elevó de manera drástica a 20,237 efectivos, a partir de la implementación de la fase IV del PCT, aplicada en el año 2021.

Gráfica 2. Cantidad de militares asignados a tareas de seguridad pública 2015-2022



Fuente: elaboración propia con datos de solicitudes de información pública

Al respecto, el estudio “Cambios y continuidades en el rol de la Fuerza Armada en la seguridad ciudadana”, analiza aspectos como la remilitarización²⁵, entendida como la asignación de militares para realizar actividades civiles más allá de las atribuciones constitucionales de la FAES. Por ejemplo, en el marco de la pandemia por covid-19 se asignaron efectivos para la entrega de paquetes alimenticios en los diversos territorios, así como el “Plan de Vacunación COVID19” a cargo del Comando de Sanidad Militar que monitoreaba la distribución, custodia y logística de las vacunas. Asimismo, en las memorias de labores de la FAES, se registra el trabajo en conjunto para el control de Plagas de Langostas en conjunto con el Ministerio de Agricultura²⁶.

²⁵ Francisco Javier Verdes Montenegro. La (re) militarización de la política latinoamericana: Origen y consecuencias para las democracias de la región. Documentos de trabajo (Fundación Carolina, 2029).

²⁶ Para un análisis más detallada ver: SSPAS. “Cambios y continuidades en el rol de la Fuerza Armada en la seguridad ciudadana”, 2022; Amnistía Internacional, op.cit.

Según datos oficiales, el incremento presupuestario asignado al Ministerio de Defensa Nacional ha sido del 57% entre 2018 y 2022, en detrimento del presupuesto asignado a la Policía Nacional Civil. Lo anterior, según la organización Amnistía Internacional estaría reflejando que la estrategia para combatir la criminalidad y la violencia no contempla la desvinculación de las fuerzas armadas²⁷ de las políticas de seguridad a nivel nacional.

2.5. Permanencia del régimen de excepción en El Salvador.

El año 2022 está marcado por la aprobación de un régimen de excepción decretado por la Asamblea Legislativa a petición del ejecutivo, tras un alza de violencia homicida entre el 25 y 27 de marzo. Esto ocurrió en un contexto de aparente rompimiento entre las negociaciones del gobierno con la Mara Salvatrucha- MS²⁸ y sus resultados fueron atípicos a los datos que las instituciones venían contabilizando en la dinámica de violencia homicida. En esos tres días, ocurrieron 87 asesinatos, de los cuales 62 fueron cometidos en un sólo día. Los medios de comunicación calificaron este acontecimiento como “el día más violento del siglo”²⁹, ocurrido paradójicamente en la administración con menos homicidios de las últimas décadas. Bajo este argumento, el gobierno salvadoreño consideró la aprobación del régimen de excepción.

La figura de régimen de excepción está contemplada en la constitución de El Salvador en los artículos del 29 al 31 en los cuales se expresa las

²⁷ Amnistía Internacional, op.cit., pág. 14.

²⁸ Carlos Martínez. Audios de Carlos Marroquín revelan que masacre de marzo ocurrió por ruptura entre Gobierno y MS. Periódico Digital El Faro. Fecha: 17 de mayo 2022. Disponible en: https://elfaro.net/es/202205/el_salvador/26175/Audios-de-Carlos-Marroqu%C3%ADn-revelan-que-masacre-de-marzo-ocurri%C3%B3-por-ruptura-entre-Gobierno-y-MS.htm

²⁹ Nelson Rauda. Las víctimas del día más violento del siglo. Periódico Digital El Faro. Fecha: Disponible en: https://elfaro.net/es/202204/el_salvador/26107/Las-v%C3%ADctimas-del-d%C3%ADa-m%C3%A1s-violento-del-siglo.html

diferentes causales para su aprobación³⁰. Se establece, además, que la suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la república, la cual se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano ejecutivo en su caso³¹.

Los primeros decretos de régimen de excepción suspendieron derechos constitucionales relacionados con el derecho a declarar, el derecho a la defensa técnica, la duración de detención administrativa con plazos indefinidos, entre otros.

La constitución también establece que el plazo de suspensión de las garantías constitucionales no excederá los treinta días, pero que puede prorrogarse mediante un nuevo decreto si las circunstancias continúan, por medio de una revisión rigurosa y no sujeto a interpretaciones amplias. Dicho esto, el régimen de excepción ha sido prorrogado por vigésima segunda vez hasta el 10 de enero de 2023.

2.6. Detenciones en el marco del régimen de excepción

Desde la aprobación del régimen de excepción, la PNC y FAES dio inicio a operativos y capturas masivas entre marzo y agosto de 2022, llegando a detener un promedio de 385 personas por día, siendo un aproximado de 16 personas por hora³². Junto a las capturas, se registraban múltiples denuncias por violaciones a Derechos Humanos como detenciones arbitrarias, allanamientos ilegales, violaciones al debido proceso e incluso hechos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

³⁰ Constitución de El Salvador. Artículo 29: En caso de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 [...]

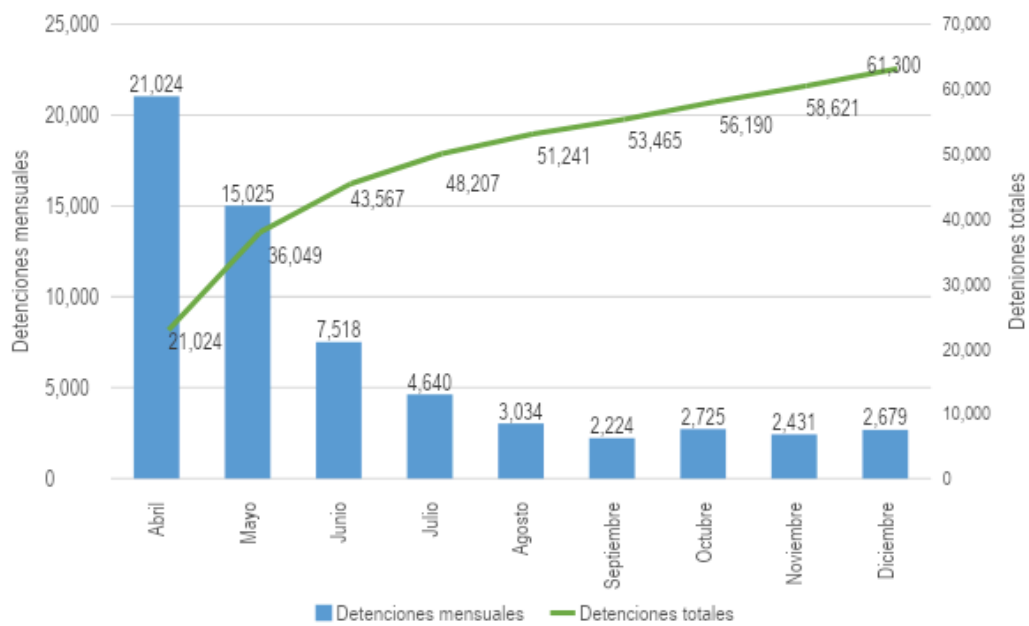
³¹ Constitución de El Salvador. Artículo 29.

³² Lissette Lemus. 16 capturas por hora en promedio durante el régimen de excepción. El Diario de Hoy. Fecha: 02 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/16-capturas-por-hora-promedio-regimen-excepcion/984073/2022/>

De acuerdo con un informe de Human Rights Watch³³ se establecieron “cuotas de capturas” a las delegaciones en los territorios, lo que propició que el origen de la detención fuera con base a estereotipos estigmatizantes, como tatuajes, zonas de residencia, rangos de edad, etc. A lo anterior se suman denuncias anónimas y antecedentes penales previos como razón suficiente para detener.

A continuación, se muestra la cantidad de personas detenidas por mes de ocurrencia a partir de la aprobación del régimen de excepción en marzo. Los primeros tres meses sumaban 43,567 personas, cerrando el año 2022 con 61,300 personas detenidas bajo el régimen de excepción³⁴.

Gráfica 3. Detenciones mensuales y detenciones totales



Fuente: elaboración propia a partir de Monitoreo de Cuenta Oficial de Twitter (X) de la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Seguridad. Disponibles en: @SeguridadSV @PNCSV

³³ Human Rights Watch y Cristosal. Informe Podemos detener a quien queramos. Citas Entrevista con agente policial. Fecha: 11 de julio de 2022.

³⁴ Datos obtenidos de Monitoreo de Cuenta Oficial De Twitter (X) de la Policía Nacional Civil. Disponible en: @PNCSV.

Al respecto, organizaciones nacionales e internacionales denunciaron que las detenciones podían ser consideradas como arbitrarias, principalmente porque no cumplía con los requisitos legales como orden de arresto o detención en flagrancia. Human Rights Watch y Cristosal³⁵ obtuvieron evidencias sobre más de 1,100 casos de detenciones arbitrarias perpetradas durante el régimen de excepción y en algunos de los casos constituyen desapariciones forzadas de corta duración.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió un comunicado de prensa expresando preocupación por el respaldo que el gobierno ha dado al concepto de “delito fragante permanente”, para favorecer los arrestos sin orden judicial de personas sospechadas de pertenecer a pandillas³⁶.

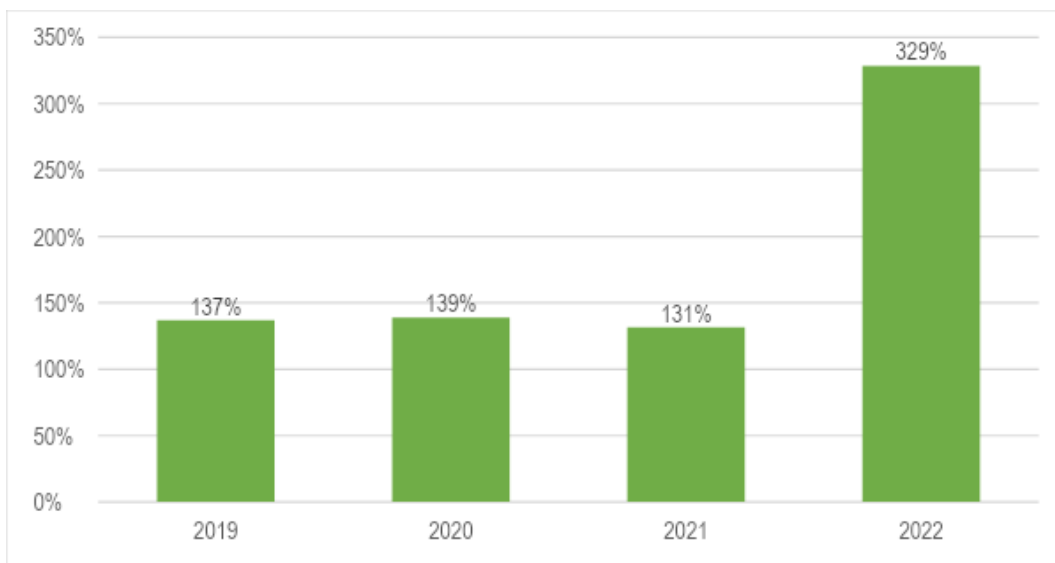
En cuanto a la población privada de libertad se estimaba que, hasta el 29 de diciembre de 2019, ésta ascendía a 38,115 personas, con una capacidad instalada en Centros Penales para 27,387. Asimismo, al 28 de diciembre del 2020, se registraba una población privada de libertad de 37,190, mientras la capacidad instalada era de 27,280. Por lo tanto, la tasa de hacinamiento oscilaba el 139% y 136%, en el 2019 y 2020 respectivamente.³⁷

³⁵ Human Rights Watch y Cristosal. Informe Podemos detener a quien queramos. Página 65. Fecha: diciembre de 2022.

³⁶ Comunicado conjunto. Mandatos especiales de Naciones Unidas: El Salvador: El prolongado régimen de excepción socava el derecho a un juicio justo. Fecha: 22 de mayo de 2023. Disponible en: El Salvador: El prolongado estado de excepción socava el derecho a un juicio justo, dicen expertos de la ONU | OHCHR

³⁷ Datos obtenidos a través de solicitudes de información pública en 2020.

Gráfica 4. Tasa de hacinamiento 2019-2022



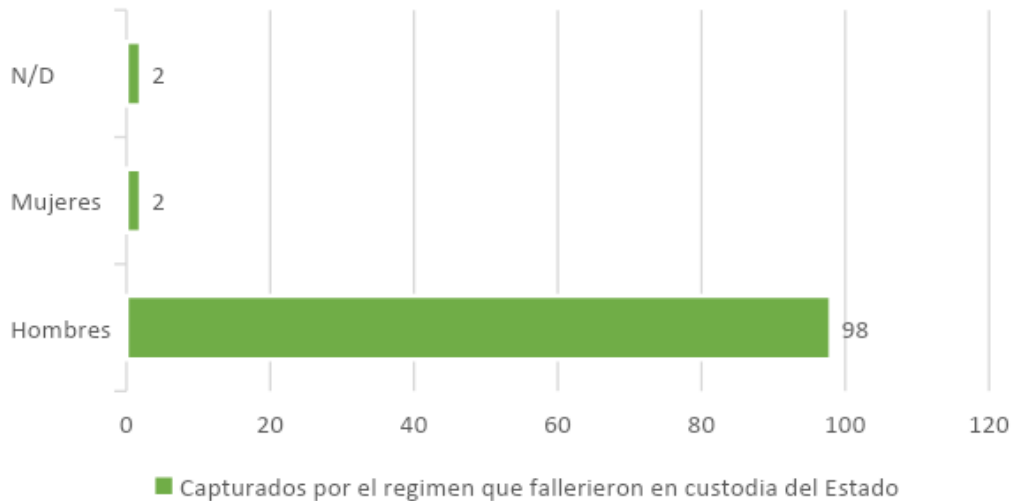
Fuente: elaboración propia con datos oficiales hasta marzo 2021. El año 2022 es una estimación a partir de las publicaciones de Twitter de las cuentas oficiales SeguridadSV, @Vi11atoro, @DefensaSV, @SeguridadSV.

Para 2022 este dato cambia de manera drástica, registrando tasas del 329% debido a las detenciones masivas ocurridas en los primeros meses de implementación del régimen de excepción.

El aumento de la tasa de hacinamiento carcelario, compromete las condiciones de la detención puesto que se ha reportado la escasez de servicios básicos como agua, alimentación y acceso a salud. En este contexto se han reportado a través de notas de prensa y documentación de casos múltiples muertes bajo custodia del Estado.³⁸ De acuerdo con los datos de las organizaciones de sociedad civil, entre marzo de 2022 y febrero de 2023 se registraron al menos 102 personas fallecidas.

³⁸ Informe Anual sobre violaciones a derechos humanos: durante el estado de excepción en El Salvador. Disponible en: <https://sspas.org.sv/sspas/project/annual-report-during-the-state-of-exception/>

Gráfica 5. Capturados por el régimen que fallecieron en custodia del Estado según sexo



Fuente: elaboración propia con datos de Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación.

En cuanto a las causas de los fallecimientos, según los datos reportados por las organizaciones de sociedad civil, la mayor cantidad (44) no tienen datos concretos sobre la causa de muerte; seguido de (21) muertes violentas con signos de estrangulamiento, costillas quebradas, heridas en abdomen y cabeza. Los registros forenses colocaban edemas pulmonares que no necesariamente coincidían con las características presentadas en las personas fallecidas.

Organizaciones de Derechos Humanos denunciaron ante la Relatoría Especial sobre Ejecuciones Extralegales, Sumarias o Arbitrarias de la ONU³⁹ las muertes en custodia estatal, además del poco interés de brindar información y esclarecer las causas de muerte.

³⁹ Informe de organizaciones de sociedad civil ante el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas. Muertes en cárceles durante el régimen de excepción en El Salvador: presuntas ejecuciones bajo custodia estatal. Marzo 2023

Si bien se han realizado las denuncias correspondientes, las mismas autoridades han confirmado la muerte de 90 personas⁴⁰ de marzo a noviembre de 2022 bajo su custodia. Posteriormente en junio de 2023 el fiscal general archivaría 142 casos de muertes⁴¹ ocurridas en estas condiciones.

3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONES CONTRALORAS

3.1. Instituciones contraloras

Dentro de las instituciones contraloras para la regulación de las actuaciones policiales se encuentra la Secretaría de Responsabilidad Profesional – la cual responde directamente al Director General de la PNC- que se divide en tres unidades: control, investigación disciplinaria, y asuntos internos. Estas son las encargadas de la investigación y sanción de las faltas cometidas por la corporación policial.

En suma, la Inspectoría General de Seguridad Pública se encarga del seguimiento de los protocolos de actuación y cuenta con el Reglamento de la Ley orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública. La institución cuenta con oficinas de denuncia ciudadana y se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

⁴⁰ Javier Urbina. Ministro de Seguridad confirma 90 muertes en cárceles y más de 2,000 liberados durante régimen de excepción. La Prensa Gráfica. Fecha: 07 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-de-Seguridad-confirma-90-muertes-en-carceles-y-mas-de-2000-liberados-durante-regimen-de-excepcion-20221107-0027.html>

⁴¹ Williams Sandoval. Fiscalía archivó 142 casos de muertes en Centros Penales. La Prensa Gráfica. Fecha: 13 de junio de 2023 Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FGR-archivo-142-casos-de-muertes-en-Centros-Penales-20230613-0010.html>

3.2. Marco legal

En cuanto a los marcos legales sobre el uso de la fuerza letal existentes en el país, para el periodo de 2020, 2021 y 2022 no se han realizado modificaciones específicas para el abordaje. Sin embargo, es necesario hacer mención de las leyes, códigos y decretos que generan condiciones de protección en los casos en los que agentes de seguridad pública se ven involucrados. Los artículos en su mayoría incluyen a alumnos de la Academia Nacional de Seguridad Pública y personal de seguridad penitenciaria.

3.3. Código Penal⁴²

Dentro del Código Penal el artículo 27, incluye las agresiones ilegítimas como parte de las causas que excluyen de la responsabilidad penal:

- 1) Quién actúa u omite en cumplimiento de un deber legal o ejercicio legítimo de un derecho o de una actividad lícita
- 2) Quién actúa u omite en defensa de su persona o de sus derechos o en defensa de otra persona o de sus derechos, siempre que concurren los requisitos siguientes:
 - a) *Agresión ilegítima*
 - b) Necesidad razonable de la defensa empleada para impedir la o repelerla; y,
 - c) No haber sido provocada la agresión, de modo suficiente, por quien ejerce la defensa [...]

Asimismo, el Código Penal incluye en su artículo 129 tres consideraciones específicas para agentes de seguridad pública en servicio para imputar homicidio agravado;

⁴²Decreto No. 1030. Código Penal. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/resultado-busqueda/>

- Inciso 8: Cuando fuere ejecutado por autoridad civil o militar, prevaleciendo de tal calidad; y,
- Inciso 9: Cuando estuviere precedido de desaparición forzada de personas.
- Inciso 10: Cuando fuere ejecutado en la persona de un funcionario público, autoridad pública, agente de autoridad, o en miembros del personal penitenciario, sea que se encuentren o no en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

3.4. Código Procesal Penal⁴³

Dentro del código procesal penal se describen artículos relacionados con acciones jurídicas en torno agentes de seguridad pública:

- 1) El Artículo 307 inciso 2 establece las condiciones en las que las y los jueces pueden decretar resoluciones con reserva parcial o total y coloca de manera específica a los casos que involucran agentes de seguridad pública:

“Cuando miembros de la policía nacional civil y de la fuerza armada, alumnos de la academia nacional de seguridad pública, personal de seguridad penitenciaria o personas que desempeñan labores de seguridad nacional y que realizando actividades propias de su cargo dañaren un bien jurídico, deberá guardarse la reserva de su identidad desde el momento mismo de su detención hasta que el juez competente dicte su respectiva sentencia definitiva”

- 2) El Artículo 323 determina las condiciones de la detención en fragancia, y en el 323 inciso A considera:

“Los miembros operativos y administrativos de la policía nacional civil; militares en servicio activo; personal penitenciario o de los

⁴³ Decreto No. 733. Código Procesal Penal. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/normativas/normativas-de-interes/codigo-procesal-penal.pdf>

centros de resguardo de menores, que lesionen un bien jurídico tutelado, y se haya establecido indicios de la concurrencia de alguna de las causales excluyentes de responsabilidad penal, permanecerán en resguardo en las unidades policiales o militares que al efecto hayan sido designadas por el director general de la policía nacional civil y el jefe del estado mayor conjunto de la fuerza armada, bajo responsabilidad directa del jefe de la unidad policial o militar que corresponda”

- 3) El Artículo 350, hace referencia a la procedencia del sobreseimiento definitivo y estipula que:

“El juez de paz podrá, asimismo, decretar sobreseimiento definitivo, cuando se trate de agentes de autoridad, o personal administrativo en funciones operativas de la policía nacional civil, o elementos militares con funciones de seguridad pública, que hayan afectado bienes jurídicos en el cumplimiento de un deber legal. en estos casos, el fiscal deberá pronunciarse al respecto en el requerimiento”

Por otra parte, se cuentan con diversos reglamentos que regulan el uso de la fuerza letal:

- a. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil
- b. Ley disciplinaria de la Policía Nacional Civil
- c. Ley orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública
- d. Reglamento de la Ley orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública.

3.5. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil

La Ley orgánica establece los lineamientos para el ejercicio de la función policial de manera general, incluyendo de manera específica la prohibición de la tortura, otros tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Asimismo, esta ley incluye la regulación del uso de las armas de fuego.

3.6. Ley disciplinaria de la Policía Nacional Civil

Dentro de la ley disciplinaria se establecen las diversas faltas y las instancias encargadas de dar seguimiento. Dentro de las faltas, se establece el exceso en el uso o manejo de las mismas, de la fuerza o de cualquier otro medio que pueda causar daño. Las instituciones a cargo son los tribunales disciplinarios establecidos por esta ley en conjunto con el ejecutivo, la Inspectoría General y las jefaturas de la PNC.

3.7. Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública

La Inspectoría General de Seguridad Pública es la encargada del control y la vigilancia de la Ley Disciplinaria Policial, sus reglamentos y protocolos de actuación. De igual forma, es la institución que brinda seguimiento a la investigación de faltas, delitos y denuncias de las y los agentes de seguridad pública, esto no incluye la carrera militar.

Este cuerpo legal incluye el reglamento de la Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública, donde se establece la supervisión de los servicios operativos policiales.

En el periodo de 2016-2018 se realizaron diversas iniciativas para regular el uso de la fuerza letal, entre ellas el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) junto con la Policía Nacional Civil (PNC) presentaron el “Marco conceptual del Uso de la Fuerza y el Empleo de Armas Letales en la Policía Nacional Civil de El Salvador”, dos reglamentos que cuentan con los lineamientos internacionales establecidos, esta acción realizada a partir del trabajo en conjunto con organizaciones de sociedad civil que conformaban la Mesa de actuaciones policiales y Derechos Humanos, espacio de diálogo cerrada a partir de la administración presidencial de Nayib Bukele.

4. METODOLOGÍA

A continuación, se presentan consideraciones metodológicas para la recolección, sistematización y medición de los indicadores que evidencian el uso de la fuerza letal por parte de los agentes de seguridad pública en El Salvador.

Como se ha mencionado con anterioridad las Fuerzas Armadas tienen funciones prácticas en las tareas de seguridad pública, por lo que se incluyen en el total de agentes de seguridad en la medición de los indicadores

Las fuentes para la recolección de la información son en tres vías:

1. Datos brindados por las Unidades de Acceso a la Información Pública de Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal, y Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos denominados “datos oficiales”;
2. Notas de prensa, a través de un monitoreo de los principales medios de comunicación de larga trayectoria en el país; La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy.
3. Monitoreo de cuentas oficiales de Twitter (X) de instituciones de seguridad estatales como; Policía Nacional Civil, Ministerio de Defensa, Fiscal General de la República, Presidente de la República entre otras.

4.1. Solicitudes de acceso a la información pública

En cuanto a la recolección de información pública, desde el 2018 hasta abril del 2022, se realizaron amparadas por la Ley de Acceso a la Información Pública⁴⁴ a través de solicitudes de información a las instituciones estatales encargadas del registro de información referente a seguridad pública.

En cuanto al registro sobre la cantidad de víctimas de muertes por enfrentamientos⁴⁵, la Fiscalía General de la República brindaba los casos desagregados por fecha del hecho, departamento del hecho, municipio del hecho, profesión u ocupación de las víctima y victimarios, y pandilla a la que pertenecía si aplica.

En el mismo periodo (2018-2022) se obtuvo registros brindados por la PNC donde incluía: cantidad de muertes en agresiones ilegítimas desagregándolo por fecha del hecho, hora del hecho, departamento del hecho, municipio del hecho, cantidad de lesionados y fallecidos indicando si eran policías, militares o pandilleros, y si aplicaba se indicaba a cuál pandilla pertenecían. En cuanto a los registros sobre las desagregaciones del origen étnico, orientación e identidad sexual no se contabilizan desde los mecanismos de registro estatales.

Es importante señalar que durante este periodo se generaron dificultades para monitorear datos por medio de las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP), esto debido a que mucha información ha sido declarada reserva y en otras, los niveles de desagregación de los datos han sido negados, perdiendo calidad en los registros.

Por ejemplo, ya no es posible obtener información de la Dirección General de Centros Penales, la Fiscalía General de la República (FGR), el Instituto

⁴⁴ Decreto no. 534. Ley de Acceso a la Información Pública. Vigente desde 08 de abril de 2011. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/view/493>

⁴⁵ El marco jurídico de El Salvador le denomina agresiones ilegítimas.

de Medicina Legal y en menor medida se obtiene de la Policía Nacional Civil.

Previo a 2022 se contaba con acceso al número de agresiones ilegítimas donde el tipo de arma utilizada fue arma de fuego. Sin embargo, la FGR ha declarado la información inexistente y la Policía la declaró reservada⁴⁶ el 4 de mayo del 2022, por un plazo de 7 años según el acuerdo No. PNC/DG/COP.1.1-A-001-05-2022⁴⁷.

La información ha sido declarada reservada bajo la misma Ley de Acceso a la Información pública de acuerdo al artículo 19, literales b), d), f), g) y h), a continuación, se detalla cada uno de ellos:

- a) La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.
- b) La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- c) La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.
- d) La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.
- e) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

Alguna información se sigue conociendo por la existencia de convenios institucionales con otras organizaciones, a las cuales se les remitió alguna información estadística sin mayor desagregación o mediante solicitudes

⁴⁶ Índices de reserva de información de la PNC. Disponible en: <https://transparencia.pnc.gob.sv/download/indice-de-informacion-reservada-ene-20-jun-2022>

⁴⁷ Número de resolución final de la solicitud de -Homicidios- a la Unidad de Acceso a la información de la PNC.

que piden estimaciones totales de ciertos datos que aún no se hayan declarado reservados.

4.2. Notas de prensa

La identificación de las noticias más relevantes sobre el estudio se realizará en dos medios de comunicación con mayor circulación en el país.

- 1) La Prensa Gráfica (LPG): la modalidad de revisión fue de manera digital en los periódicos publicados en el período de estudio (2020-2022).
- 2) El Diario de Hoy (EDH): de igual forma se revisaron los ejemplares digitales que publican entre el periodo establecido (2020-2022)

Posterior a la recolección de la información se le asigna un código de identificación y se incorporará a la matriz homologada entre todos los países. Si bien se obtuvo variables que no se habían contemplado antes; día con mayor frecuencia en que suceden los hechos, horas de ocurrencia, tipo de intervención, entre otras. Los datos de prensa no representan el total de hechos a nivel territorial, impase que dificulta el análisis comparativo entre datos oficiales y de prensa.

Para la sistematización se establecieron filtros específicos, descritas a continuación:

- 1) Se registraron hechos de agresiones ilegítimas, que no presentaban víctimas
- 2) Para el registro del sexo de las víctimas: si no lo dice la nota, nos guiamos con el nombre que se menciona o por los pronombres utilizados en la nota de prensa.
- 3) En la categoría de minoría sexual: cuando es hombre se colocó -no- y si es mujer se colocó -sí- en el caso de población LGBTIQ+ no se logró identificar a través de las notas de prensa.

4.3. Monitoreo de cuentas oficiales de instituciones de seguridad estatales

Como parte de las estrategias para la recolección, sistematización y registro de información se ha implementado un sistema de monitoreo de cuentas oficiales de funcionarios públicos, para registrar información sobre homicidios, agresiones ilegítimas, detenciones, población privada de libertad e incautaciones, entre otras variables de seguridad pública.

Este monitoreo permite obtener información sobre homicidios desagregada por fecha del hecho, profesión u oficio del fallecido, departamento del hecho, municipio del hecho y una posible causa en algunos casos, de igual manera, se registran casos donde se señala si el victimario fue capturado.

Otra variable que permite conocer es el número de agresiones ilegítimas, desagregada por fecha del hecho, cantidad policías/soldados lesionados, cantidad policías/soldados fallecidos, cantidad de presuntos pandilleros lesionados, cantidad de presuntos pandilleros fallecidos, grupo de la FAES/PNC presente durante la agresión ilegítima, departamento del hecho y municipio del hecho.

Asimismo, el monitoreo registra la cantidad de detenciones durante el Régimen de Excepción, a través del cual se realizan estimaciones sobre la tasa de hacinamiento y la tasa de población privada de libertad por cada 100,000 habitantes mayor o igual a 18 años de edad.

Este monitoreo nos permite dar seguimiento a diversas variables, y poder contrastar con la información que las instituciones públicas y funcionarios de gobierno dan a conocer en medios de comunicación y/o entrevistas públicas.

Las cuentas que se incluyeron en el ejercicio de monitoreo se detallan a continuación:

Tabla 2. Funcionarios públicos

Nombre	Cargo	Usuario de Twitter (X)
Nayib Bukele	Presidente de la República	@nayibbukele
Gustavo Villatoro	Ministro de seguridad	@Vi11atoro
Rodolfo Delgado	Fiscal general	@FiscalGeneralSV
Mauricio Arriaza Chicas	Director de la PNC	@DirectorPNC
Osiris Luna Meza	Director general de Centros Penales	@osirislunameza

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3. Instituciones públicas

Nombre de la institución	Usuario de Twitter (X)
Presidencia de la República	@presidenciaSV
Asamblea Legislativa	@AsambleaSV
Ministerio de Seguridad	@SeguridadSV
Ministerio de Defensa	@DefensaSV
Fiscalía General de la República	@FGR_SV
Policía Nacional Civil	@PNCSV

Fuente: Elaboración Propia

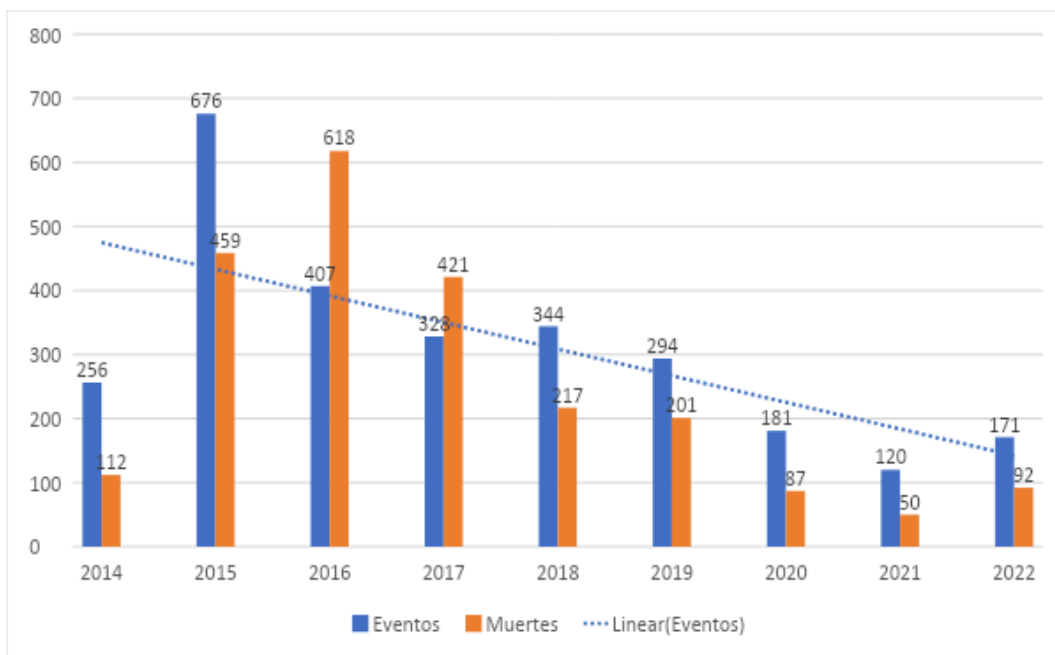
5. ANÁLISIS DE INDICADORES

- **Caracterización de perfiles de civiles y agentes de seguridad**

En el periodo que abarca este informe, se han registrado un total de 472 enfrentamientos armados entre la Policía Nacional Civil y presuntos pandilleros. El dato es preocupante en tanto la mayor frecuencia de hechos ocurrieron en el contexto de cuarentena domiciliar obligatoria para la contingencia de COVID-19 durante el año 2020. Pese a que se observó una disminución de estos hechos para 2021 con un total de 120 eventos, el año 2022 reportó un aumento de casos llegando a 171.

De estos 472 eventos, la fuente oficial reportó un total de 229 muertes, las cuales serán analizadas en la medición de indicadores de incidencia y abuso presentadas más adelante.

Gráfica 6. Número de eventos y muertes ocurridas en intervenciones por agentes de seguridad pública

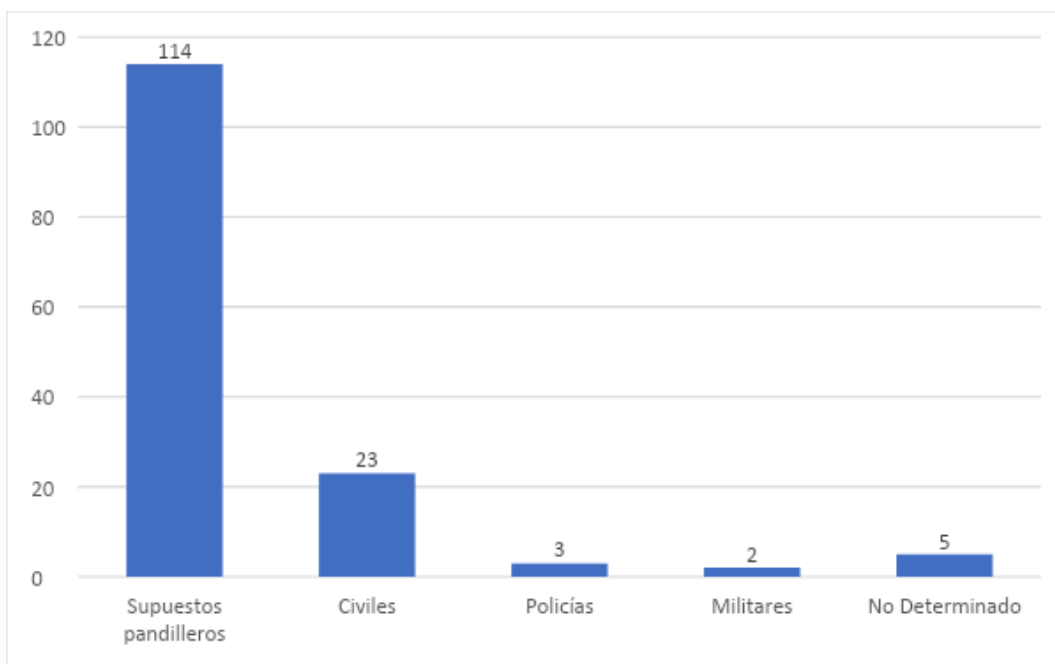


Fuente: Elaboración propia con datos de PNC

Cómo se indicó anteriormente, la calidad de los datos oficiales ha sido cuestionada por instituciones académicas como la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas⁴⁸. Al respecto, los niveles de desagregación que durante año habían sido de uso público fueron restringidos por las instituciones gubernamentales como la PNC, la FGR y el IML.

Lo anterior, ha dificultado un análisis o caracterización del perfil de las víctimas de estos eventos para el año 2022. No obstante, estos datos dan muestra que durante los eventos de 2020 y 2021, murieron 147 personas de las cuales cerca de un 80% fueron clasificadas como “supuestos pandilleros” y al menos un 15.64% fueron “civiles” según la fuente oficial.

Gráfica 7. Perfiles de víctimas de enfrentamientos armados del periodo 2020-2021

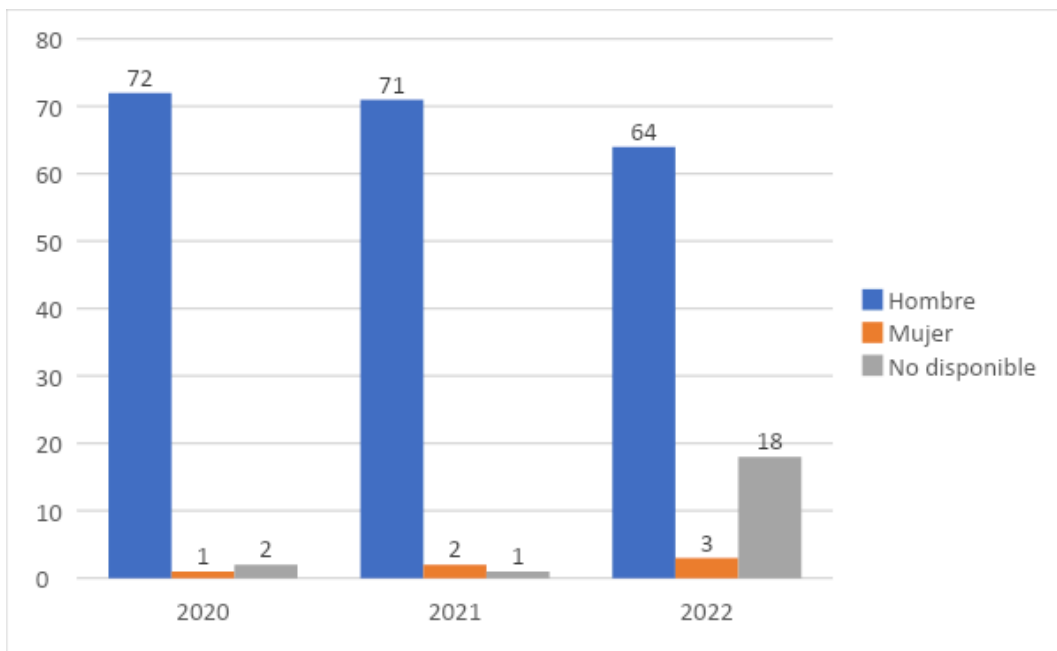


Fuente: Elaboración propia con base en: PNC-UAIP-022-2022

⁴⁸ Informe de VDH del OUDH (citar completo)

Por su parte, el monitoreo de datos de prensa sí ha hecho posible algún nivel de análisis para los tres años que conforman este estudio. El gráfico siguiente muestra que, del total de eventos monitoreados, se reportaron 234 víctimas (heridas y muertas) de las cuales, un 88.46% son hombres. En algunos casos aislados fueron reportadas víctimas mujeres y en otros casos no fue posible identificar la identidad de género de las víctimas.

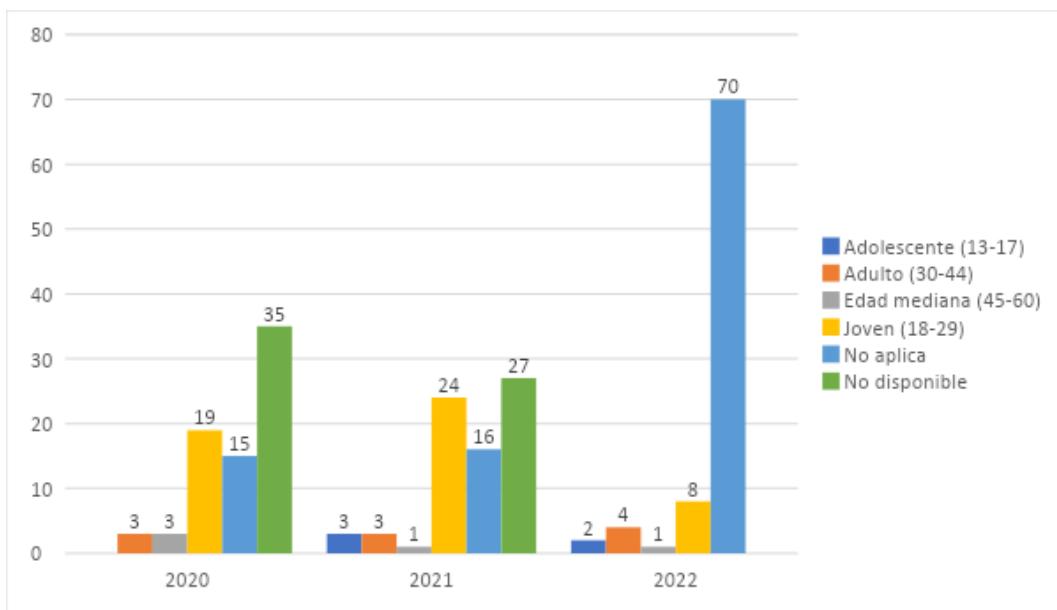
Gráfica 8. Víctimas de enfrentamientos armados según su identidad de género



Fuente: elaboración propia con base en monitoreo de prensa

En cuanto a los rangos de edad, se tuvo dificultad puesto que el trabajo periodístico no siempre logró incluir esta variable en la nota de prensa. Sin embargo, fue posible determinar que cerca del 25% de estos registros indicaron que las víctimas eran jóvenes entre 18 a 29 años.

Gráfica 9. Víctimas de enfrentamientos armados según rangos de edad



Fuente: Elaboración propia con base en monitoreo de prensa

La tabla siguiente da muestra de información adicional de las víctimas clasificadas como “presuntos pandilleros” por parte del monitoreo de prensa. A pesar de que la mayoría de que la mayoría de notas no identificaron este dato, algunos registros mostraron la relación con la Mara Salvatrucha – 13 (MS13), seguida de la pandilla del Barrio 18 en su fracción Sureños y el Barrio 18 en su fracción revolucionarios. Los tres grupos han sido recurrentemente señalados como principales actores de violencia social en las últimas décadas.

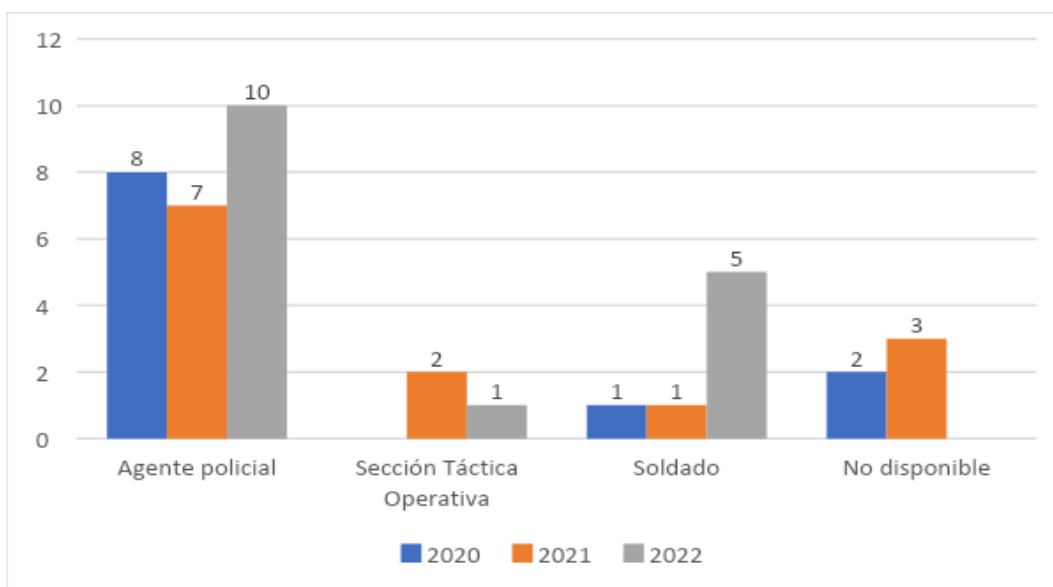
Tabla 4. Víctimas clasificadas como “presuntos pandilleros” y pandilla a la que pertenecían según monitoreo de prensa

Pandilla	Periodo			Total
	2020	2021	2022	
No disponible	51	37	58	146
MS13	5	7	3	15
Barrio 18 Sureños		5	3	8
Barrio 18 Revolucionarios		6		6
Pandilla 18	1		1	2
Clica Joya de Cerén			1	1
Total, general	57	55	66	178

Fuente: Elaboración propia con base en monitoreo de prensa

En cuanto al perfil de los agentes de seguridad pública, la mayoría son agentes pertenecientes a la corporación policial, incluso se registra un incremento de la participación en el año 2022. También se registran agentes de la sección táctica operativa, y soldados.

Gráfica 10. Perfil de los agentes de seguridad pública



Fuente: Elaboración propia con base en monitoreo de prensa

6. INDICADORES DE INCIDENCIA

A continuación, se presenta la medición de indicadores de incidencia en El Salvador para los años 2020, 2021, 2022 a partir de datos oficiales y monitoreo de prensa.

Tabla 5. Resumen de indicadores de incidencia

Indicador	2020		2021		2022	
	Oficial	Prensa	Oficial	Prensa	Oficial	Prensa
I-1 Civiles muertos (CM) por uso de la fuerza letal	87	43	50	44	92	48
I-2 CM por 100.000 habitantes	1.38	0.68	0.79	0.70	1.45	0.76
I-3 CM por 1.000 agentes de seguridad pública	2.86	1.41	1.61	1.41	2.36	1.23
I-4 CM por 1.000 personas detenidas	2.9	1.4	1.5	1.4	1.1	0.6
I-5 CM per 1.000 armas incautadas	32.4	16	99.8	87.8	173.3	90.4
I-6 Muerte de agentes de seguridad pública en servicio	5	4	3	2	3	5
I-7 Muerte de agentes de seguridad pública en servicio por cada 1.000 agentes	0.16	0.13	0.10	0.06	0.08	0.13

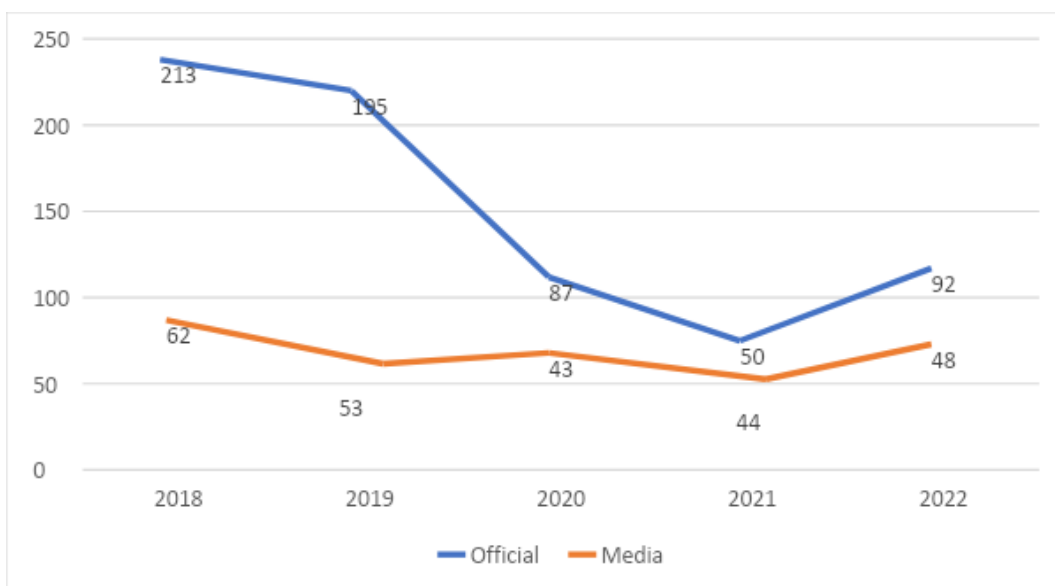
I-1. Número absoluto de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio (por disparo de arma de fuego)

Desde la medición realizada en el informe anterior, se refleja la continuidad en la cantidad de civiles muertos por agentes de seguridad pública. El año 2020, a pesar de ser un año pandémico en el que se decretó una cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional, se registraron 87 civiles muertos. En el año 2021, se muestra una disminución de esta variable a 50 civiles muertos y es en 2022 donde la cifra incrementa nuevamente, teniendo un total de 92 civiles muertos por agente de seguridad, año en el que se instala el decreto de régimen de excepción.

Si bien la disminución de homicidios se percibe desde el año 2015, los enfrentamientos entre agentes de seguridad y civiles persiste a lo largo de los años.

En cuanto a las notas de prensa, el registro se mantiene constante en los tres años reportando para 2020 un número absoluto de 43 civiles muertos por agentes de seguridad, 44 en 2021 y 48 en 2022, este último año muestra en ambas fuentes (oficiales y prensa) un incremento de civiles muertos.

Gráfica 11. Número absoluto de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio (por disparo de arma de fuego)



Fuente: elaboración propia con datos de PNC 2020: (PNC-UAIP-195-2021) 2021: (PNC-UAIP-079-2022) 2022: (PNC-UAIP- 201-2022) y notas de prensa (LPG/EDH)

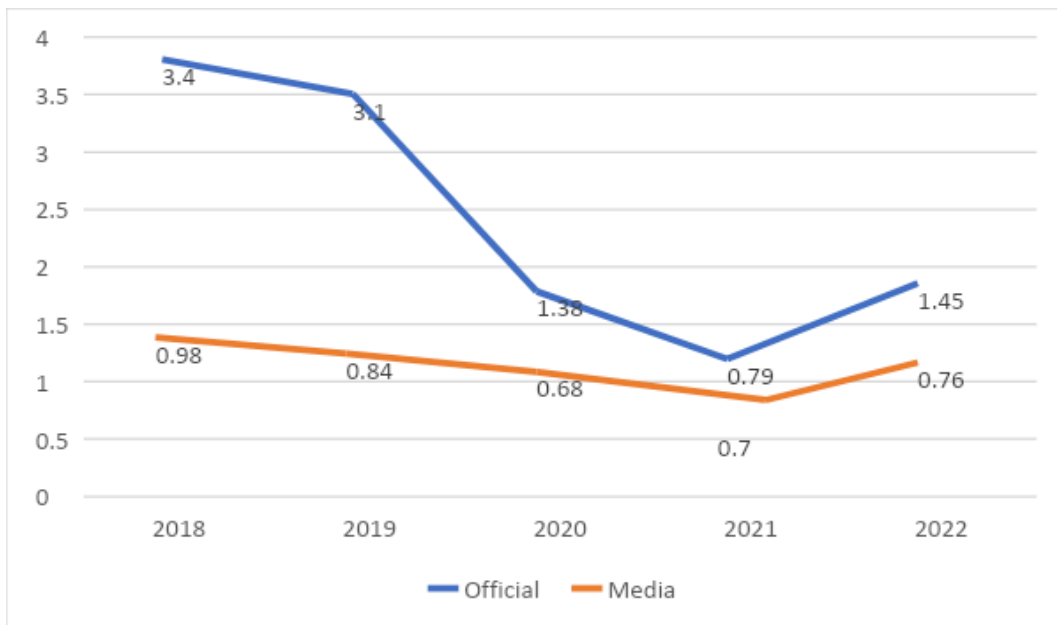
I-2 Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 100,000 habitantes (tasa)

Este indicador mide la tasa de civiles muertos por agentes de seguridad por cada 100,000 habitantes y los datos utilizados refieren al indicador I-1. A partir de 2018 se registra una disminución en la tasa de civiles muertos por agentes de seguridad, para 2018 y 2019 corresponde a 3.38 y 3.09 respectivamente, seguido del año 2020 donde se muestra una reducción a 1.38, llegando en 2021 a tener la tasa más baja con 0.79 de acuerdo con los datos oficiales.

El año 2022 al igual que el indicador I-1 presenta un incremento al 1.45, siendo la segunda tasa más alta de las mediciones hechas para este informe.

Con respecto a los registros en notas de prensa, el número de civiles muertos es inferior a los presentados por los datos oficiales, empero se muestra tendencia similar con una tasa de 0.70 en el año 2021 y un incremento al 0.76 en el año 2022. De manera general la prensa refleja la tendencia presentada por los datos oficiales.

Gráfica 12. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 100,000 habitantes (tasa)



Fuente: elaboración propia con datos de El Salvador, Estimaciones Nacionales y Proyecciones Nacionales de Población (MINEC, DIGESTYC, UNFPA) y notas de prensa (LPG/EDH)

I-3 Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa)

Con respecto a este indicador, es necesario tomar en cuenta algunos elementos de contexto señalados con anterioridad, entre ellos, el aumento en la cantidad de efectivos militares asignados a tareas de seguridad pública y la tendencia en la baja de homicidios que se reporta en los últimos años, pero de manera específica en 2022. (Ver gráfico 1)

El número de policías en servicio se ha mantenido constante en los últimos años, oscilando en un promedio anual de 21,941 a 22,495 efectivos.

En cuanto al número de militares asignados a tareas de seguridad pública se registra un aumento significativo del 65% de sus efectivos entre 2019 y

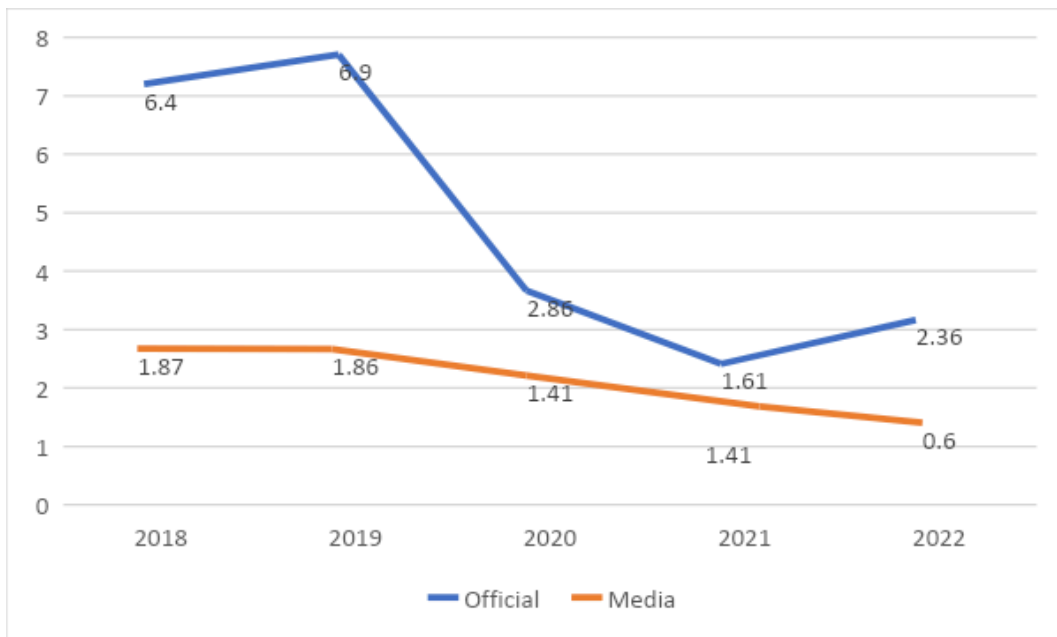
2022, pasando de 6,891 militares en 2019 a 20,237 en el año 2022, dato equiparable a la cantidad de policías.

Para la medición de este indicador, se utilizó un promedio anual entre el número de policías y el número de militares en los años 2020 y 2021, ambos a partir de datos oficiales. El dato de 2022, retomó el mismo número de policías que el año anterior y con referencia al número de militares se utilizó un promedio de enero a septiembre de 2022, puesto que la información se ha declarado en reserva total.

En el año 2019, el indicador mostraba una tasa de 6.86 civiles muertos por cada mil agentes, en 2020 y 2021 la tasa decrece a 2.86 en 2020, para el año 2021 es de 1.61 y en 2022 vuelve a incrementar a 2.36 respectivamente, siendo el año 2021 la tasa más baja reportada en los últimos cinco años.

En mediciones anteriores, los datos de prensa no fueron representativos para la medición de este indicador, puesto que la recolección de las notas no cubrió todo el territorio nacional, sin embargo, para el año 2020 y 2021 el registro muestra una tasa de 1.41 civiles muertos por cada mil agentes y en 2022 la tasa disminuye a 1.23 civiles muertos por cada mil agentes de seguridad.

Gráfica 13. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa)



Fuente: elaboración propia con datos de PNC 2020: (PNC-UAIP-195-202) 2021: (PNC-UAIP-079-2022) y datos de FAES 2020: (FAES RES-No.072/26MAY021) 2021: (MDN-043-08ABR021 (T1-2021) Y MDN-002-13-ENE022) 2022: (MDN-033-20-MAY022; MDN-049-19-JUL022; MDN-077-19-OCT022) y datos de prensa (LPG/EDH)

I-4 Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por cada 1,000 personas detenidas (tasa)

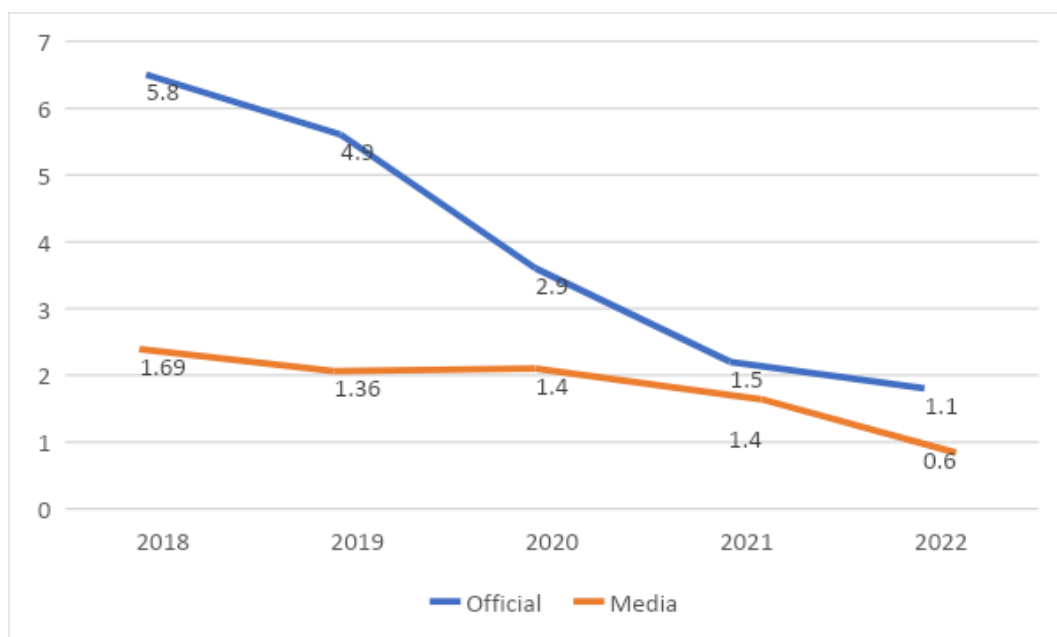
Este indicador se refiere a la tasa de civiles muertos por agente de seguridad por cada 1,000 personas privadas de la libertad. La medición de este indicador supone el uso del número total de personas detenidas, un dato que ha experimentado variaciones importantes para el año 2022, en relación a la implementación del régimen de excepción.

Al igual que en el indicador I-3 es necesario tomar en cuenta el aumento de agentes de seguridad pública tanto policías como militares, lo que reduce la tasa de civiles muertos por cada agente de seguridad en servicio, teniendo para 2019 una tasa de 4.99 civiles a registrar y para 2020 la tasa

se reduce a 2.9, en 2021 a 1.5 y finalmente 1.1 civiles muertos por agentes de seguridad por cada mil personas detenidas en 2022.

Con referencia a los registros de prensa la tasa ha ido a la baja desde 2018, sin subir de un punto porcentual, en cuanto al 2020 y 2021 la tasa es de 1.4 civiles muertos y en 2022 se reporta 0.6, lo que refleja la disminución que también presentan los datos oficiales.

Gráfica 14. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por cada 1,000 personas detenidas (tasa)



Fuente: elaboración propia con datos de PNC 2020: (PNC-UAIP-195-2021), 2021: (PNC-UAIP-022-2022), 2022: (PNC-UAIP-61-2022) y datos de prensa (LPG/EDH)

I-5 Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por cada 1,000 armas incautadas (tasa)

La medición de este indicador utiliza del número de armas de fuego incautadas, al respecto los datos oficiales evidenciaron una disminución entre 2018 y 2020. Al respecto, en 2017 donde se reportó una tasa de 154.2 civiles muertos por cada 1,000 armas incautadas, en 2018 se reduce a 57.8

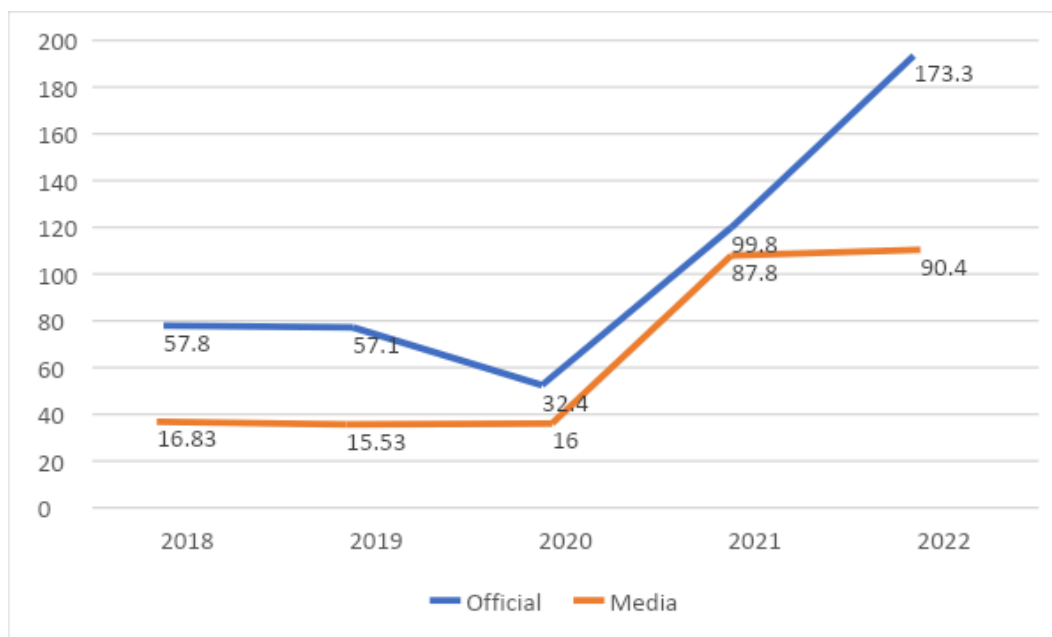
civiles, y para el año 2020 la tasa fue de 32.4 civiles muertos por cada mil armas incautadas, a partir de un total de 2,682 armas incautadas.

Sin embargo, en 2021 y 2022 se registró un contraste con los registros anteriores. Los datos oficiales dieron muestra de una disminución en el número de armas incautadas, pasando de 2,682 a 501 y 531 entre 2020 y 2022 respectivamente. Por lo tanto, la tasa de civiles muertos aumentó a 99.8 en 2021 y en 2022 se registró una nueva alza con una tasa de 173.3 civiles muertos por cada mil armas incautadas

Respecto a los datos de prensa, los registros pasados mostraban una proporción menor que los datos oficiales, registrando para 2019 una tasa de 15.53, similar en 2020 donde prensa reporta una tasa de 16.0, la mitad de lo que reportan los datos oficiales de ese año. Para 2021, los datos se equiparon con una tasa de 87.8 civiles muertos por mil armas incautadas y en 2022 los datos de prensa mostraron una tasa de 90.4 civiles, valor por debajo del dato oficial.

Este indicador, también mostró este comportamiento en razón del número de agentes de seguridad pública en servicio que aumentó significativamente entre 2021 y 2022, tal como se explicó en el indicador I-3.

Gráfica 15. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por cada 1,000 armas incautadas (tasa)



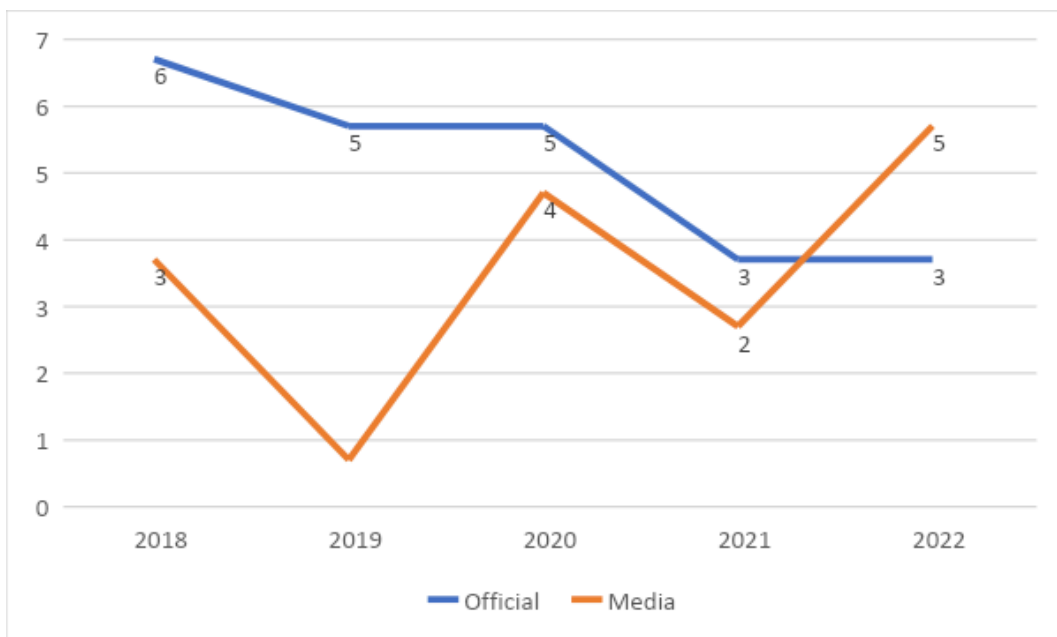
Fuente: elaboración propia con datos de FAES 2020: (FAES RES-No.072/26MAY021), 2021: (MDN-043-08ABR021 (T1-2021), MDN-002-13-ENE022), 2022: (MDN-033-20-MAY022; MDN-049-19-JUL022; MDN-077-19-OCT022; MDN-UAIP-012-2023) y datos de prensa (LPG/EDH)

I-6 Número de muertes de agentes de seguridad pública en servicio

De acuerdo con datos oficiales este indicador se ha mantenido a la baja, después de su pico más alto en 2015 donde se registraron 16 agentes de seguridad muertos. En el año 2020, los datos oficiales reportaron 5 muertes de agentes de seguridad, mientras que en 2021 y 2022 el número se redujo a 3 respectivamente. Este indicador es significativamente menor en relación con el número de civiles muertos por agentes de seguridad registrados en el indicador I-1.

Los registros oficiales se mantienen equiparables con los datos de prensa, ya que en 2020 se reportan 4 agentes de seguridad y 2 en 2021. El único año que los datos de prensa muestran un registro más alto que los datos oficiales es en el año 2022 con un registro de 5 agentes de seguridad muertos en servicio.

Gráfica 16. Número de muertes de agentes de seguridad pública en servicio



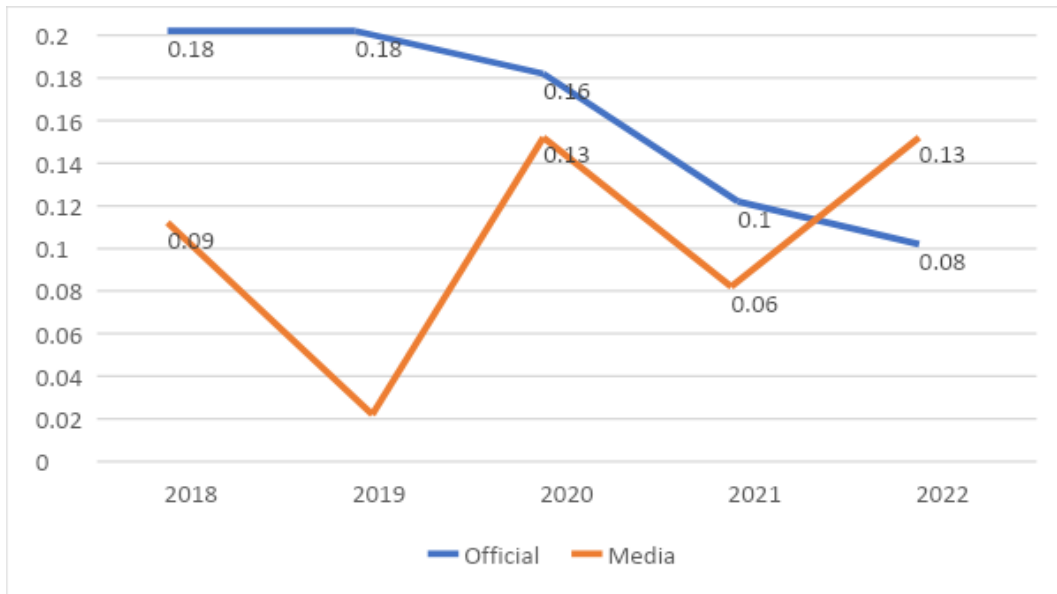
Fuente: elaboración propia con datos de PNC 2020: (RES-No.079/11JUN021), 2021: (PNC-UAIP-195-2021), 2022: (PNC-UAIP-028/2023) y datos de prensa (LPG/EDH)

I-7 Número de muertes de agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes

Este indicador muestra la tasa de muertes de agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes, los datos oficiales y de prensa muestran valores similares y significativamente bajos en comparación con la muerte de civiles. Presentando cifras por debajo de uno en los tres años.

Esto también responde a la cantidad de agentes muertos en servicio, que se ha mantenido a la baja durante los últimos cinco años.

Gráfica 17. Número de muertes de agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes



Fuente: elaboración propia con datos de PNC 2020: (RES-No.072/26MAY021), 2021: (PNC-UAIP-079-2022), 2022: PNC-UAIP-65-2023 (completado con monitoreo de cuenta oficial de PNC) y datos de prensa (LPG/EDH)

7. INDICADORES DE ABUSO

A continuación, se presentan los indicadores que miden diversas escalas de abuso de la fuerza letal, tomando en cuenta los datos proporcionados por fuentes oficiales y notas de prensa. Asimismo, se incorporan datos de años anteriores para poder analizar en el tiempo la medición de las variables.

Tabla 6. Resumen de Indicadores de abuso

Indicador	2020		2021		2022	
	Oficial	Prensa	Oficial	Prensa	Oficial	Prensa
A-1 % de homicidios que corresponden al uso de la fuerza letal	6.49%	3.21%	4.39%	3.86%	14.96%	9.68%
A-2 Razón entre civiles muertos (CM) y agentes muertos (AM)	17.4	8.60	16.67	14.67	30.67	16
A-3 Índice de letalidad	3.1	2.9	1.6	2.3	1.8	3.0
A-4 Relación de letalidad de civiles y de letalidad de los agentes de seguridad pública	5.6	9.3	3.2	15.1	6.6	6.6
A-5 Media de CM por incidente	0.59	0.96	0.42	0.92	0.54	0.80

A-1 Proporción del total de homicidios intencionales que corresponden a homicidios por arma de fuego provocados por intervenciones de agentes de seguridad pública en servicio.

Este indicador analiza la proporción de homicidios provocados por arma de fuego durante intervenciones de agentes de seguridad pública en servicio. Por lo cual, se analiza el porcentaje de participación de agentes en el número total de homicidios del país.

En los últimos años, este indicador se ha mantenido por debajo del 10% de homicidios, a excepción de 2017 cuando se registró un aumento del

20.27%, periodo que responde a un contexto en el que se evidenciaron patrones de ejecuciones extralegales⁴⁹.

En el año 2018 la proporción se reduce a 6.37%, sin embargo, sube a 8.13% en 2019 y luego baja al 6.49% para 2020, una cifra alta, considerando las medidas de cuarentena obligatoria decretadas en el contexto de pandemia por COVID-19.

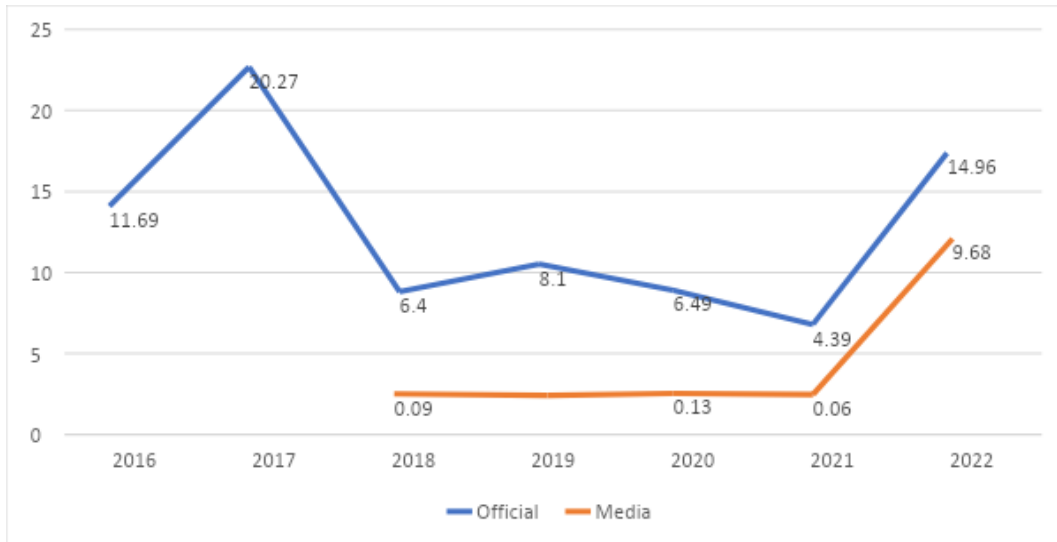
En 2021 se presenta el porcentaje más bajo con un valor 4.39%, en correspondencia al descenso en el número de homicidios reportados en el país. Sin embargo, en 2022 el porcentaje aumenta a 14.96%, siendo incluso más alto que en el año 2016.

Al respecto, la proporción del total de homicidios por arma de fuego provocados por agentes de seguridad se eleva significativamente en 2016, 2017 y 2022.

En cuanto a los datos obtenidos a través de notas de prensa, se muestran valores inferiores a los datos oficiales, ya que la cantidad de homicidios monitoreados y expuestos por la prensa no se equiparán con los registros oficiales. Sin embargo, en el año 2022 las notas de prensa son comparables con datos oficiales, por lo que tanto la proporción asciende a 9.68% de homicidios intencionales por arma de fuego provocados por los agentes de seguridad pública en servicio. Proporción que coincide con el alza en los datos oficiales mencionados con anterioridad.

⁴⁹ “Informe Especial de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara, sobre las Ejecuciones Extralegales Atribuidas a la Policía Nacional Civil, en El Salvador, Período de 2014-2018”. Este informe recopila la información de 116 víctimas de ejecuciones y extralegales entre el periodo de 2014-2018.

Gráfica 18. Proporción del total de homicidios intencionales que corresponden a homicidios por arma de fuego provocados por intervenciones de agentes de seguridad pública en servicio



Fuente: Elaboración propia con datos de 2020: (PNC-UAIP-195-2021), 2021: (PNC-UAIP-079-2022) y datos de prensa (LPG/EDH)

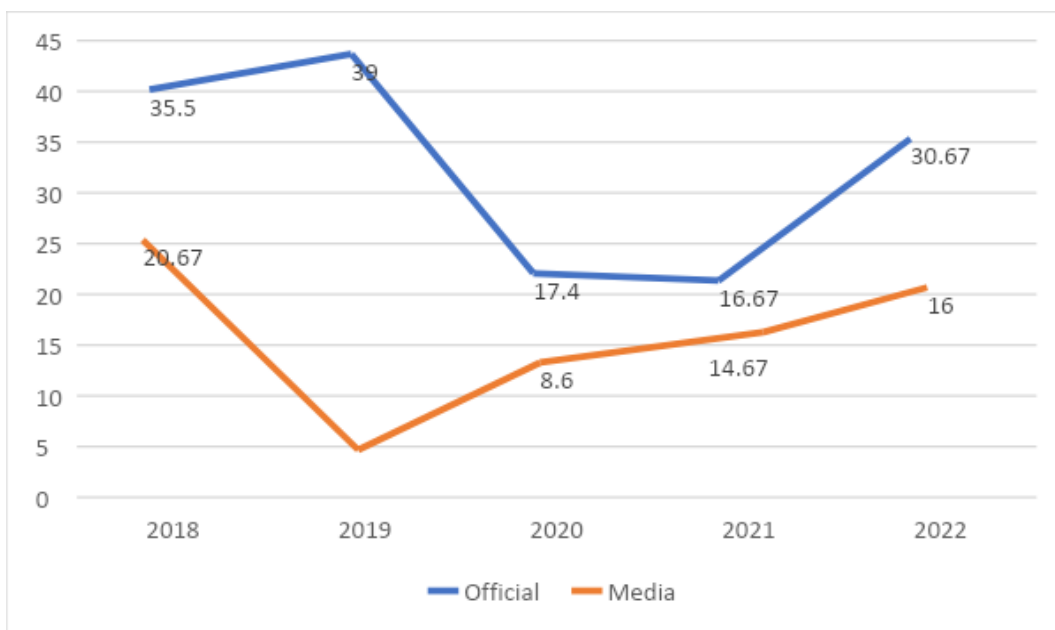
A-2 Relación entre civiles muertos por arma de fuego intencional por agentes de seguridad pública en servicio y agentes de seguridad pública muertos por arma de fuego intencional en homicidios mientras estaban en servicio.

Este indicador mide la relación entre civiles muertos y agentes de seguridad pública muertos por armas de fuego, la cual se ha mantenido desigual a lo largo de los años. En 2019 se presenta una disminución significativa pasando de 39 a 17.4. Los siguientes años la relación continuó disminuyendo a 17.4 y 16.67 en 2020 y 2021, respectivamente.

En 2022 se identificó un aumento significativo de este indicador, al presentar una relación de 30.67 civiles muertos por arma de fuego por agente de seguridad pública muerto en servicio, siendo la más alta desde 2019.

En cuanto a las notas de prensa, el registro muestra valores inferiores. Sin embargo, en el año 2021 los valores son equiparables, con un valor de 14.67 civiles muertos por arma de fuego por agentes de seguridad pública en servicio. En el caso del año 2022, las notas evidencian la mitad del total de los datos oficiales con 16.0 en comparación con 30.67.

Gráfica 19. Relación entre civiles muertos por arma de fuego intencional por agentes de seguridad pública en servicio y agentes de seguridad pública muertos por arma de fuego intencional en homicidios mientras estaban en servicio



Fuente: elaboración propia con datos de indicador I-1 y I-6. Y datos de prensa (LPG/EDH)

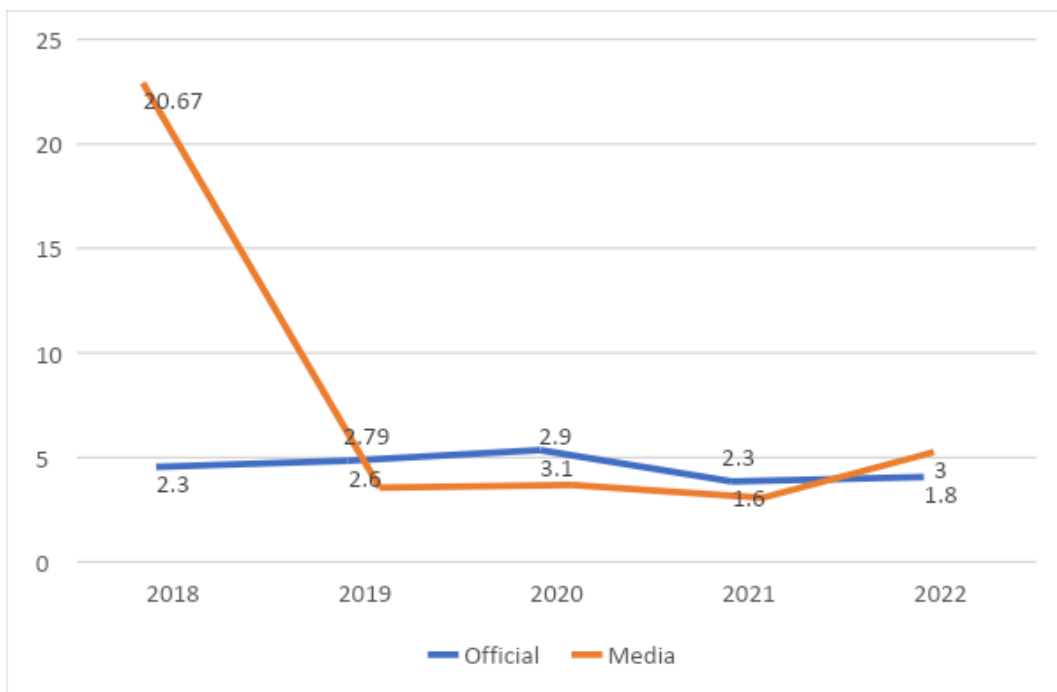
A-3 Índice de letalidad: Relación entre el número de civiles muertos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio y el número de civiles heridos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio.

Este indicador mide el índice de letalidad, según el cual se ha establecido como estándar que los valores mayores a uno (1) indican un patrón de abuso. Al respecto, los datos oficiales muestran un índice de letalidad de 3.1 para el año 2020 que se vio disminuido a 1.6 y 1.8 en los años 2021 y

2022, respectivamente. Sin embargo, los tres años medibles para este informe están por encima del estándar e indican un patrón de abuso de la fuerza letal.

En cuanto a los datos de prensa, se ha obtenido un valor de 2.9 para el año 2020, mientras que en 2021 se registró un valor de 2.3 y 3.0 para 2022, siendo esta última la cifra más alta de los tres años medibles.

Gráfica 20. Índice de letalidad: Relación entre el número de civiles muertos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio y el número de civiles heridos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio.



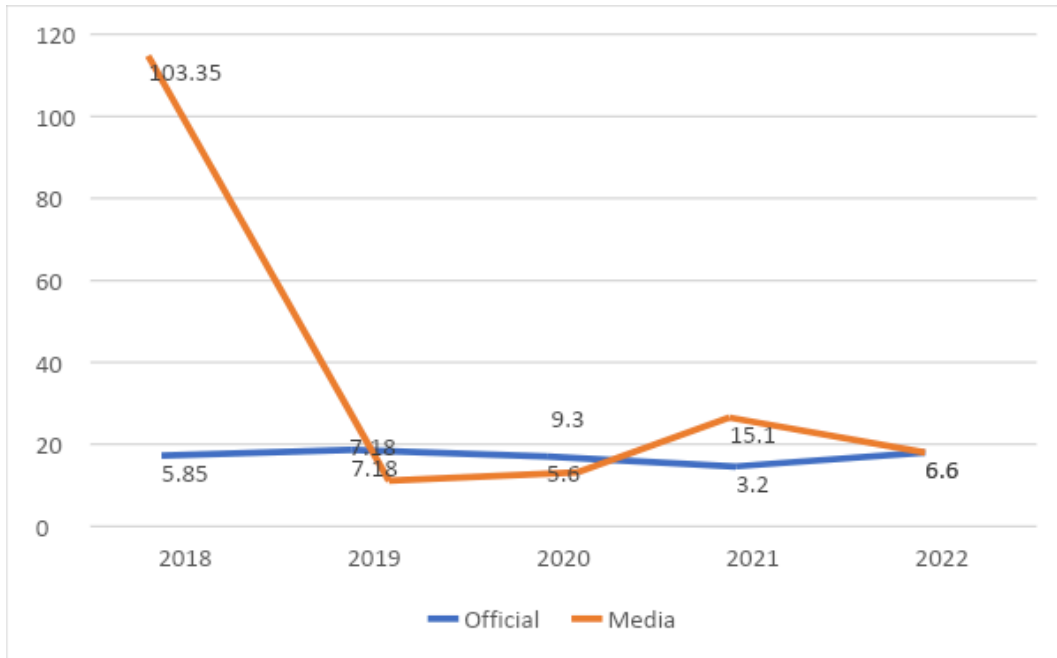
Fuente: elaboración propia con datos de 2020: (PNC-UAIP-195-2021), 2021: (PNC-UAIP-079-2022), 2022: (PNC-UAIP-028-2023) y datos de prensa (LPG/EDH)

A-4 Razón entre el índice de letalidad de la población civil (civiles muertos divididos por civiles heridos) y el índice de letalidad de los agentes de seguridad pública (agentes muertos divididos por agentes heridos)

Esta relación muestra que el índice de letalidad de los civiles es superior al índice de letalidad de los agentes de seguridad pública. En 2020, el índice de letalidad de los civiles fue 5.6 veces el índice de letalidad de agentes. En 2021, se identificó una disminución importante, con una razón de 3.2, sin embargo, en 2022 la relación sube a 6.6 veces, cifra similar a la reportada en 2018 y 2019.

En cuanto a las notas de prensa, en el año 2022 coincide con los datos oficiales. En el año 2021 la prensa reporta un incremento llegando a la cifra más alta registrada con un valor de 15.1 veces la letalidad de los civiles frente a la letalidad de los agentes, año que los datos oficiales registran una baja.

Gráfica 21. Razón entre el índice de letalidad de la población civil (civiles muertos divididos por civiles heridos) y el índice de letalidad de los agentes de seguridad pública (agentes muertos divididos por agentes heridos)



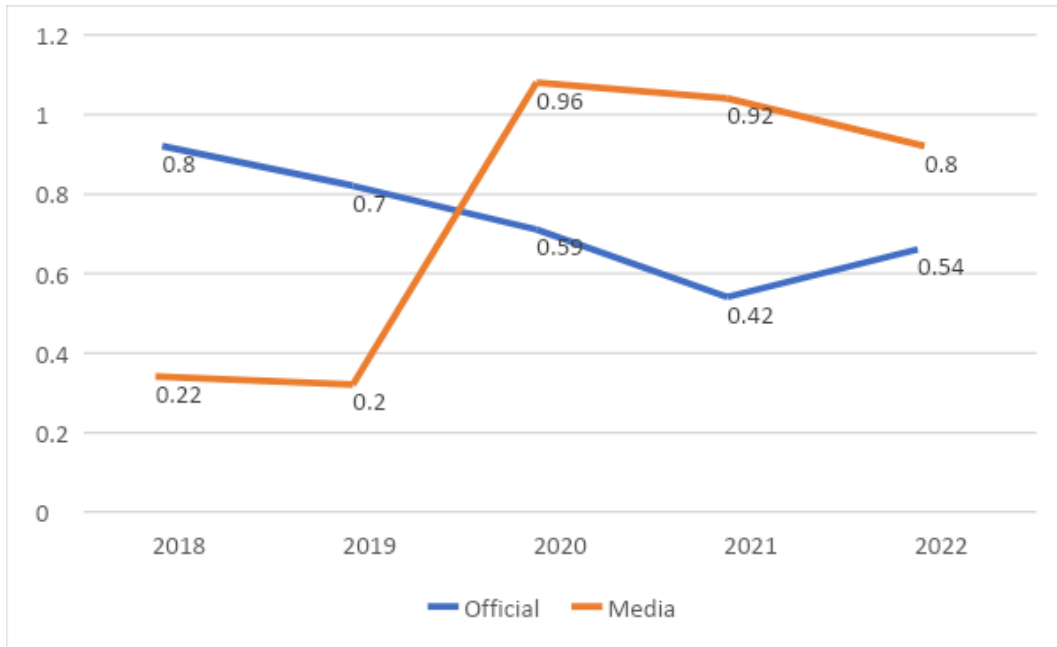
Fuente: elaboración propia con datos de y datos de prensa 2020: (PNC-UAIP-195-2021), 2021: (PNC-UAIP-079-2022), 2022: (PNC-UAIP-65-2023) y datos de prensa (LPG/EDH)

A-5 Número medio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de seguridad pública en servicio por incidente, considerando todos los incidentes que provocaron muertos o heridos por armas de fuego

Este indicador muestra que por cada evento donde se provocaron heridos por arma de fuego hubo 0.59 civiles muertos en 2020, mientras que en 2021 el dato bajó levemente a 0.42 y finalmente ocurrió un aumento a 0.54 en 2022; lo anterior refleja un aumento en la cantidad de muertes en cada evento.

En ninguno de los tres años alcanza el valor de (1) lo que refleja que los agentes de seguridad pública en servicio hacen mayor uso de fuerza letal en los incidentes.

Gráfica 22. Número medio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de seguridad pública en servicio por incidente, considerando todos los incidentes que provocaron muertos o heridos por armas de fuego



Fuente: elaboración propia con datos de 2020: (PNC-UAIP-195-2021), 2021: (PNC-UAIP-079-2022), 2022: (PNC-UAIP-65-2023) y datos de prensa (LPG(EDH))

8. CONCLUSIONES

El país se encuentra inmerso en una dinámica de deterioro democrático sin precedentes, caracterizada, entre otras cosas, por la centralización del poder desde el órgano ejecutivo en detrimento de otros poderes de Estado, el énfasis en la militarización, el deterioro de los mecanismos de transparencia y acceso a la información, la ausencia de controles al ejercicio estatal, la persistencia de un discurso y ejercicio punitivo de la seguridad y la persecución política de organizaciones, periodistas, academia y otras voces críticas. En otras palabras, un camino hacia lo que algunos autores denominan “autoritarismo milenario”,⁵⁰ en medio de una intensificación de la polarización política de América Latina, pero con la capacidad de movilizar una percepción positiva hacia su imagen a través del uso de redes sociales y medios de comunicación a nivel nacional e internacional.

De modo que este informe muestra algunos aspectos de la nueva dinámica de violencia en El Salvador, la cual ha transitado de un escenario de violencia social, mayoritariamente asociada a grupos de pandillas, a una violencia institucional a manos de agentes de seguridad pública.

La transformación tiene lugar en un contexto de desplome sin precedentes de homicidios. Sin embargo, esta reducción de homicidios transita entre la polémica negociación con las principales pandillas del país y el uso deliberado del recurso constitucional de estados de excepción para la suspensión de derechos fundamentales, acompañada de una amplia reforma penal que genera condiciones de violación sistemática al debido proceso y las garantías procesales.

Con respecto a los indicadores de incidencia, se han registrado leves aumentos en 2020 y 2022, para los indicadores I-1 y I-2, en relación con número absoluto y la tasa de muertes por uso de la fuerza letal. Si bien los

⁵⁰ Manuel Meléndez-Sánchez. “Latinoamérica: autoritarismo milenario en El Salvador”. En *Diario de la Democracia*, vol. 32, No.3, julio de 2021, 19-32. Consultado en: <https://www.journalofdemocracy.org/articles/latin-america-erupts-millennial-authoritarianism-in-el-salvador/>

aumentos no son exponenciales, sí evidencian una prevalencia de la violencia letal a manos de agentes de seguridad.

Respecto al indicador I-4 se evidenció un cambio significativo debido a un fenómeno irregular y masivo de detenciones, producto de las medidas implementadas en el estado de excepción por lo que se ha visto disminuida la tasa, variando de 2.9 a 1.5 y 1.1 entre 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

En cuanto al indicador I-5 también se ha evidenciado un cambio sustancial aumentando el valor entre 32.4, 99.8 y 173.3 para los años 2020, 2021 y 2022. Ambos indicadores, I-4 e I-5, representan ciertas condiciones que pudieran, en determinados contextos, posibilitar el uso de la fuerza letal. Sin embargo, en el caso de El Salvador estos no pareciera que estén influenciando la incidencia de eventos de enfrentamiento para el periodo de estudio.

Por su parte, la muerte de agentes de seguridad pública también se ha visto disminuida, al igual que la tasa de muertes señaladas en los indicadores I-6 y I-7.

Con respecto a los indicadores de incidencia, algunos muestran un aumento significativo en el uso de la fuerza letal para los tres años en estudio, por ejemplo, en los indicadores A-1 (6.49%, 4.39% y 14.96%) y A-2 (17.4, 16.67 y 30.67). Ambos indicadores deberían apegarse a estándares de proporcionalidad y existencia de amenaza inminente y mantenerse por debajo del 10% y en una relación de 10 a 1.

A su vez, el indicador A-3, que indica el uso de la fuerza letal, sigue sobrepasando los valores aceptables menores a 1. Los resultados muestran que entre 2020 y 2022, el índice varió entre 3.1, 1.6 y 1.8, respectivamente.

Si la violencia homicida en El Salvador ha descendido sustancialmente y ha generado una pérdida de control de los territorios por parte de las

pandillas, desplazando los contextos de amenaza inminente, no se justificaría los valores de abuso señalados en estos indicadores.

En contra posición, el indicador A-4, que señala la posibilidad de enfrentamientos entre civiles y agentes de seguridad, debería ir descendiendo a valores cercanos o inferiores a 1, sin embargo, la relación de letalidades sigue mostrando una diferencia sustancial, oscilando entre 5.6, 3.2 y 6.6 para los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

Por último, el indicador A-5 evidencia que no existe un número de eventos mayores a 1, es decir, se mantiene en un intervalo normal; oscilando entre 0.59, 0.42 y 0.54 entre 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

En ausencia de un aumento desproporcionado de este indicador y en consecuencia del análisis de indicadores presentados en este informe, parece ser que el uso de la fuerza letal no se enmarca en situaciones de enfrentamientos armados, o de una mayor circulación de armas; inclusive no parece estar relacionada al número de detenciones cometidas en contextos de enfrentamientos. Por lo cual, estaría más relacionada al escenario de violencia institucional que ha ido implementándose en los últimos años, en particular por la aplicación de estados de excepción en los años 2020 y 2022; y que estaría generando un contexto distinto sobre el abuso de la fuerza letal en El Salvador.

9. BIBLIOGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador, 2023. Página 4.

ARÉVALO, Karla. Como fue el pacto entre las pandillas y el gobierno de El Salvador. Voz de América. Fecha: 29 de mayo 2023. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/como-fue-el-pacto-entre-las-pandillas-y-el-gobierno-de-el-salvador-por-el-que-funes-fue-condenado-/7096086.html>

CALDERÓN, Beatriz. Lo que se sabe del Plan Control Territorial, 20 de junio 2020. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Lo-que-se-sabe-del-Plan-Control-Territorial-implementado-este-jueves-por-el-Gobierno-20190620-0254.html>

Comunicado conjunto. Mandatos especiales de Naciones Unidas: El Salvador: El prolongado régimen de excepción socava el derecho a un juicio justo. Mayo 2023.

Constitución de El Salvador. Artículo 29.

Decreto 431. Asamblea Legislativa. Fecha: 22 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/7EDCE157-902C-4D1F-A577-698F84C26E72.pdf>

Decreto legislativo no. 593. Fecha: 14 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.jurisprudencia.gob.sv/PDF/DECRETO_No_593.PDF

Decreto legislativo no. 594. Fecha: 14 de marzo 2020. Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/355/172/original/Decreto_Legislativo_N%C2%B0_594_Coronavirus_14_03_2020.pdf?1585091424

GUZMÁN, Valeria, et al. Nota de Prensa “Bukele mete al Ejército en la Asamblea y amenaza con disolverla dentro de una semana” en EL Faro, diciembre de 2023.

HUMAN RIGHTS WATCH, CRISTOSAL. Podemos detener a quien queramos. Página 37, 2022

Informe Anual sobre violaciones a derechos humanos: durante el estado de excepción en El Salvador. Disponible en: <https://sspas.org.sv/sspas/project/annual-report-during-the-state-of-exception/>

Informe de Derechos Humanos 2020. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. IDHUCA. 2020

Informe de Organizaciones de Derechos Humanos “El Salvador: Entre la represión y la militarización de la seguridad pública, San Salvador, San José, Ciudad de México y Washington D.C., diciembre de 2020, página 12.

Informe de Organizaciones de Derechos Humanos, Seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Señora Agnes Callamard, elaboradas en ocasión de su visita oficial a El Salvador 2018.

Informe sobre Seguridad Ciudadana en El Salvador: Medición de indicadores 2018-2020. Página 82

Informe temático “Pandemia y Derechos Humanos” CIDH. Septiembre 2022.

LEMUS Lissette. El Diario de Hoy. Fecha: 02 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/16-capturas-por-hora-promedio-regimen-excepcion/984073/2022/>

MARTÍNEZ, Carlos et al. Gobierno de Bukele negoció con las tres pandillas e intentó esconder la evidencia. Periódico Digital El Faro. Fecha: 23 de agosto 2021. Disponible en: https://elfaro.net/es/202108/el_salvador/25668/Gobierno-de-Bukele-negoci%C3%B3-con-las-tres-pandillas-e-intent%C3%B3-esconder-la-evidencia.htm

MARTÍNEZ. Carlos. Audios de Carlos Marroquín revelan que masacre de marzo ocurrió por ruptura entre Gobierno y MS. Periódico Digital El Faro. Fecha: 17 de mayo 2022. Disponible en: https://elfaro.net/es/202205/el_salvador/26175/Audios-de-Carlos-Marroqu%C3%ADn-revelan-que-masacre-de-marzo-ocurri%C3%B3-por-ruptura-entre-Gobierno-y-MS.htm

MELÉNDEZ-SÁNCHEZ. Manuel. “Latinoamérica: autoritarismo milenario en El Salvador”. En Diario de la Democracia, vol. 32, No.3, julio de 2021, 19-32. Disponible en: <https://www.journalofdemocracy.org/articles/latin-america-erupts-millennial-authoritarianism-in-el-salvador/>

Reforma al Código Penal. Decreto 349. Art: 345 y Art: 345-C. Asamblea Legislativa. Fecha: 05 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/7C9EEACE-5BEA-4546-81E3-78AC54160C1E.pdf>

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Inconstitucionalidad. Agosto de 2020

SANDOVAL Williams. Fiscalía archivó 142 casos de muertes en Centros Penales. La Prensa Gráfica. Fecha: 13 de junio de 2023 Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FGR-archivo-142-casos-de-muertes-en-Centros-Penales-20230613-0010.html>

Secretaría de prensa de la presidencia. Fase de integración PCT. Fecha: 15 de septiembre 2023. Disponible en:

<https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-vi-del-plan-control-territorial/>

Secretaria de prensa de la presidencia. Fase extracción del PCT. Fecha: 24 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-5-del-plan-control-territorial-extraccion/>

Secretaria de prensa de la presidencia. Inauguración de CUBOS. Fecha: 17 de enero 2023. Disponible en: <https://www.presidencia.gob.sv/presidente-nayib-bukele-inaugura-seis-nuevos-centros-urbanos-de-bienestar-y-oportunidades-cubo-para-el-desarrollo-de-las-comunidades/>

SERVICIO SOCIAL PASIONISTA. Uso de la tecnología en las políticas de seguridad en El Salvador: los riesgos en los Derechos Humanos. 2021. Disponible en: <https://sspas.org.sv/sspas/project/informe-de-tecnologia-y-seguridad-en-el-salvador/>

SILVA, Carlos, et al. Monitor del uso de la fuerza letal en América Latina y el Caribe: Un estudio comparativo de Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, México, Trinidad y Tobago y Venezuela, 2022.

URBINA Javier. Ministro de Seguridad confirma 90 muertes en cárceles y más de 2,000 liberados durante régimen de excepción. La Prensa Gráfica. Fecha: 07 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-de-Seguridad-confirma-90-muertes-en-carceles-y-mas-de-2000-liberados-durante-regimen-de-excepcion-20221107-0027.html>

— MONITOR
FUERZA —
— LETAL

OPEN SOCIETY
FOUNDATIONS



FACULTAD DE
GOBIERNO



FIP



sspas

Servicio
Social
Pasionista

Programa de
Política de Drogas

TAP

UWI



MONITOR
DE LEEOS DE LA
FUERZA LETAL
EN LA VENEZUELA

++++++
2024